

De conformidad con los artículos 41°, 42°, 43° y 44° del Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú, y en atención a la solicitud de más de un tercio de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), se convoca con carácter de urgencia a la **Sesión Extraordinaria del CEN**, la cual se realizará de manera presencial: para el **Lunes 9 de junio del 2025** en el **Local Partidario, Jr. Camaná N.º 989 – Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima**

- **Primera Citación:** 5:30 p.m.
- **Segunda Citación:** 6:00 p.m.

Por impedimento del Secretario General, la sesión será presidida por el **Secretario Nacional de Organización y Descentralización**, conforme a lo dispuesto en el Estatuto partidario.

**AGENDA**

1. **Informe del Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización** respecto a los puntos tratados en las sesiones extraordinarias válidas del CEN celebradas el **18 de enero, 15 de febrero, 11 de abril y 19 de mayo** del 2025, así como en la Asamblea General Extraordinaria del **01 de febrero de 2025**, a fin de que el Comité tome conocimiento y adopte las medidas correspondientes. *(Literal b) y e) del artículo 45 del Estatuto)*
2. **Aprobación de Comunicado a la Opinión Pública** en el que se precise, conforme a los artículos 29° y 45° del Estatuto, que el Sr. **GUILLERMO ANTENOR SUÁREZ FLORES**, en su calidad de Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización, es el **único autorizado** para actuar como **vocero político del partido**, proponer pronunciamientos públicos, e iniciativas de alianzas o integraciones partidarias.
3. **Aprobación de modificatorias al Reglamento Electoral del Partido**, así como la adecuación de los artículos 21°, 22°, 23° y 25° del Estatuto, conforme a las disposiciones electorales vigentes aplicables al proceso de Elecciones Generales. *(Literal m) del artículo 45 del Estatuto)*
4. **Otorgamiento de atribuciones al Sr. GUILLERMO ANTENOR SUÁREZ FLORES**, en su calidad de Apoderado inscrito en el ROP del JNE, de las funciones estatutarias del Secretario General mientras se formaliza su inscripción como tal, conforme a lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 01 de febrero del 2025.
5. **Aprobación del Convenio Marco** a ser suscrito entre el Sr. **GUILLERMO ANTENOR SUÁREZ FLORES**, Personero Legal Titular designado por el CEN (18ENE2025), y el Sr. **JULIO CÉSAR GAMBOA CERNA**, aún inscrito como tal ante el ROP, con el fin de viabilizar las gestiones ante ONPE y JNE, mientras se concreta la inscripción del nuevo personero.
6. **Dejar sin efecto acuerdos adoptados en sesiones no válidamente convocadas**, incluyendo aquella del **05 de junio de 2025**, y autorizar al Sr. **GUILLERMO ANTENOR SUÁREZ FLORES** a presentar el desistimiento de cualquier trámite iniciado por el ciudadano **JULIO CÉSAR GAMBOA CERNA** que no se encuentre sujeto al Convenio Marco mencionado.
7. **Otros asuntos de competencia del CEN**, conforme a sus atribuciones estatutarias.

**Lima, 6 de junio del 2025**

<b>GUILLERMO ANTENOR SUAREZ FLORES (DNI 09093345)</b> Secretario Nacional de Organización y Descentralización, Presidente del Partido Político	<b>MILKO MARTIN PINEDO CANEPA (DNI 06658211)</b> Secretario Nacional Jurídico Legal
<b>ELA JULIA CASSIANO ZEGARRA ELA JULIA (DNI 07930633)</b> Secretaria Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología	<b>MAXIMO RAMIREZ JULCA MAXIMO (DNI 08547805)</b> Secretaria Nacional de Orden Interno (Seguridad Total)
<b>EDWIN ALCIDES SUAREZ FLORES (DNI 09240249)</b> Secretario Nacional de Movilización y Participación ciudadana y de Ideología Doctrina e Identidad	

# AVISO PUBLICADO EN DIARIO LA RAZON 07 JUNIO 2025



## CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN)

De conformidad con los artículos 41°, 42°, 43° y 44° del Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú, y en atención a la solicitud de más de un tercio de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), se convoca con carácter de urgencia a la **Sesión Extraordinaria del CEN**, la cual se realizará de manera presencial: para el **Lunes 9 de junio del 2025** en el **Local Partidario, Jr. Camaná N.° 989 – Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima**

- **Primera Citación:** 5:30 p.m.
- **Segunda Citación:** 6:00 p.m.

Por impedimento del Secretario General, la sesión será presidida por el **Secretario Nacional de Organización y Descentralización**, conforme a lo dispuesto en el Estatuto partidario.

### AGENDA

1. **Informe del Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización** respecto a los puntos tratados en las sesiones extraordinarias válidas del CEN celebradas el **18 de enero, 15 de febrero, 11 de abril y 19 de mayo del 2025**, así como en la Asamblea General Extraordinaria del **01 de febrero de 2025**, a fin de que el Comité tome conocimiento y adopte las medidas correspondientes. (Literal b) y e) del artículo 45 del Estatuto)
2. **Aprobación de Comunicado a la Opinión Pública** en el que se precise, conforme a los artículos 29° y 45° del Estatuto, que el Sr. **GUILLERMO ANTENOR SUÁREZ FLORES**, en su calidad de Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización, es el **único autorizado** para actuar como **vocero político del partido**, proponer pronunciamientos públicos, e iniciativas de alianzas o integraciones partidarias.
3. **Aprobación de modificatorias al Reglamento Electoral del Partido**, así como la adecuación de los artículos 21°, 22°, 23° y 25° del Estatuto, conforme a las disposiciones electorales vigentes aplicables al proceso de Elecciones Generales. (Literal m) del artículo 45 del Estatuto)
4. **Otorgamiento de atribuciones al Sr. GUILLERMO ANTENOR SUÁREZ FLORES**, en su calidad de Apoderado inscrito en el ROP del JNE, de las funciones estatutarias del Secretario General mientras se formaliza su inscripción como tal, conforme a lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 01 de febrero del 2025.
5. **Aprobación del Convenio Marco** a ser suscrito entre el Sr. **GUILLERMO ANTENOR SUÁREZ FLORES**, Personero Legal Titular designado por el CEN (18ENE2025), y el Sr. **JULIO CÉSAR GAMBOA CERNA**, aún inscrito como tal ante el ROP, con el fin de viabilizar las gestiones ante ONPE y JNE, mientras se concreta la inscripción del nuevo personero.
6. **Dejar sin efecto acuerdos adoptados en sesiones no válidamente convocadas**, incluyendo aquella del **05 de junio de 2025**, y autorizar al Sr. **GUILLERMO ANTENOR SUÁREZ FLORES** a presentar el desistimiento de cualquier trámite iniciado por el ciudadano **JULIO CÉSAR GAMBOA CERNA** que no se encuentre sujeto al Convenio Marco mencionado.
7. **Otros asuntos de competencia del CEN**, conforme a sus atribuciones estatutarias.

Lima, 6 de junio del 2025

<b>GUILLERMO ANTENOR SUAREZ FLORES (DNI 09093345)</b> Secretario Nacional de Organización y Descentralización, Presidente del Partido Político	<b>MILKO MARTIN PINEDO CANEPA (DNI 06658211)</b> Secretario Nacional Jurídico Legal
<b>ELA JULIA CASSIANO ZEGARRA ELA JULIA (DNI 07930633)</b> Secretaria Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología	<b>MAXIMO RAMIREZ JULCA MAXIMO (DNI 08547805)</b> Secretaria Nacional de Orden Interno (Seguridad Total)
<b>EDWIN ALCIDES SUAREZ FLORES (DNI 09240249)</b> Secretario Nacional de Movilización y Participación Ciudadana y de Ideología Doctrina e Identidad	

El presidente estadounidense Donald Trump anunció una nueva ronda de conversaciones comerciales con China la próxima semana en Londres, un día después de tener una llamada telefónica con su homólogo chino Xi Jinping para intentar acabar con el conflicto sobre los aranceles. La cita marcará la segunda

CITA MARCARÁ LA SEGUNDA RONDA DE DIÁLOGO

# Londres será la sede de negociación comercial entre EE. UU. y China

El secretario del Tesoro y otros dos funcionarios se reunirán con sus pares chinos.



**APUNTE**

● **OPTIMISMO**  
La llamada entre Trump y Xi generó esperanza en Wall Street de que se redujeran los aranceles entre EEUU y China, aunque el optimismo de los inversionistas fue limitado.

ronda de las negociaciones entre las dos economías más grandes del mundo desde que Trump lanzó su guerra comercial este año. "La reunión debería ir muy bien", dijo Trump en un mensaje en su plataforma Truth Social.

El líder de la Casa Blanca agregó que la delegación estadounidense estará encabezada por el secretario del Departamento del Tesoro, Scott Bessent; el titular de Comercio, Howard Lutnick y el representante comercial Jamieson Greer.

Trump impuso un arancel general de 10% a las importaciones de la mayoría de los socios comerciales, pero las sobretasas a los bienes chinos se dispararon en una escalada de ambos países en la pugna arancelaria.

En abril, los aranceles adicionales de Estados Unidos sobre muchos productos chinos alcanzaron 145%, mientras que China respondió con contramedidas de 125%.

Tras las conversaciones del mes pasado, ambas partes acordaron reducir temporalmente los gravámenes: los de Estados Unidos bajaron a 30% y los de China a 10%.

China es el principal productor y exportador de tierras raras del mundo, controlando el 70% del mercado mundial, y ha activado importantes restricciones de exportación que han afectado especialmente a EEUU, a Europa y a países asiáticos.

Sin embargo, persisten dudas sobre lo que Trump concedió a Xi en la conversación, que el presidente estadounidense había solicitado con insistencia. El Ministerio de Asuntos Exteriores chino señaló en un comunicado que Trump le había dicho a Xi que los estudiantes chinos eran bienvenidos a estudiar en EEUU, y Trump declaró más tarde que sería un "honor" para él darles la bienvenida.

**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN)**

De conformidad con los artículos 41°, 42°, 43° y 44° del Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú, y en atención a la solicitud de más de un tercio de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), se convoca con carácter de urgencia a la Sesión Extraordinaria del CEN, la cual se realizará de manera presencial: **Lima el Lunes 9 de junio del 2025 en el Local Partidario, Jr. Camaná N.º 989 - Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima**

• Primera Citación: 5:30 p.m.  
• Segunda Citación: 8:00 p.m.

Por impedimento del Secretario General, la sesión será presidida por el Secretario Nacional de Organización y Descentralización conforme a lo dispuesto en el Estatuto partidario.

**AGENDA**

- Informe del Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización respecto a los puntajes en las sesiones extraordinarias del CEN celebradas el 18 de enero, 15 de febrero, 11 de abril y 19 de mayo del 2025, así como en la Asamblea General Extraordinaria del 01 de febrero del 2025, a fin de que el Comité tome conocimiento y adopte las medidas correspondientes (Literal b) y e) del artículo 45 del Estatuto)
- Aprobación de Comunicado a la Opinión Pública en el que se precise (conforme a los artículos 29°, 43° del Estatuto) que el Sr. GUILLERMO ANTEÑOR SUÁREZ FLORES, en su calidad de Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización, es el único autorizado para actuar como vocero político del partido, proponer pronunciamientos públicos e iniciativas de alianzas o interacciones partidarias.
- Aprobación de modificaciones al Reglamento Electoral del Partido, así como la adecuación de los artículos 21°, 22°, 23° y 25° del Estatuto, conforme a las disposiciones electorales vigentes aplicables al proceso de Elecciones Generales (Ley N° 01 del artículo 45 del Estatuto)
- Disposición de atribuciones al Sr. GUILLERMO ANTEÑOR SUÁREZ FLORES, en su calidad de Abogado Asesor en el ROP de AINE, de las funciones estatutarias del Secretario Generalmente se formaliza su nominación como tal, conforme a lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 01 de febrero del 2025
- Aprobación del Convenio Blanco a ser suscrito entre el Sr. GUILLERMO ANTEÑOR SUÁREZ FLORES, Personero Legal Titular designado por el CEN (INE 2025), y el Sr. JULIO CÉSAR GAMBIDA CERNA, aun inscrito como tal ante el ROP con el fin de validar las gestiones ante ONPE y AINE, mientras se concreta la inscripción de nuevo personero
- Dejar sin efecto acuerdos adoptados en sesiones no válidamente convocadas, incluyendo aquélos del 06 de junio del 2025, y autorizar al Sr. GUILLERMO ANTEÑOR SUÁREZ FLORES a presentar el desistimiento de cualquier trámite iniciado por el ciudadano JULIO CÉSAR GAMBIDA CERNA que no se encuentre sujeto al Convenio Blanco mencionado
- Otros asuntos de competencia del CEN, conforme a sus atribuciones estatutarias

GUILLERMO ANTEÑOR SUÁREZ FLORES (DNI 09093345) Secretario Nacional de Organización y Descentralización, Presidente del Partido Político	MILKO MARTÍN PINEDO CAÑEPA (DNI 06668211) Secretario Nacional Jurídico Legal
ELA JULIA CASSIANO ZEGARRA ELA JULIA (DNI 07930833) Secretaria Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología	MAXIMO RAMIREZ JULCA MAXIMO (DNI 06647805) Secretaria Nacional de Orden Interno (Seguridad Total)
EDWIN ALCIDES SUÁREZ FLORES (DNI 09240249) Secretario Nacional de Movilización y Participación Ciudadana y de Ideología Doctrina e Identidad	

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (AGE) DEL PARTIDO POLITICO SALVEMOS AL PERU**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 33°, 34°, 35° y 36°, y lo señalado en el artículo 30°, 31° y 32° (Literal c), d), f), g), h) y j) del artículo 37°, del Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú (en adelante El Estatuto) el Secretario Nacional de Organización y Descentralización a pedido de cinco miembros de la Asamblea convoca con carácter de urgencia a la Asamblea General Extraordinaria (AGE) del Partido Político SALVEMOS AL PERU, que se llevará a cabo el Lunes 9 de junio del 2025, de manera presencial, en el local partidario ubicado en Jr. Camaná N.º 989 - Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, al Presidente, Secretarios Nacionales miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y de manera virtual a los Secretarios de los Comités Ejecutivos Provinciales, Distritales y en el exterior del Partido Político SALVEMOS AL PERU mediante el siguiente enlace en la plataforma GOOGLE MEET. Enlace: <https://meet.google.com/psqj-tdgc-tdgc> La presente convocatoria se publica en un diario de circulación nacional con 2 días naturales de anticipación según el siguiente detalle:  
Primera convocatoria: 8:00 p.m.  
Segunda convocatoria: 8:30 p.m.  
Por impedimento del Secretario General, esta sesión será presidida por el Secretario Nacional de Organización y Descentralización

- Agenda:**
- Informe del Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización en relación a los puntajes tratados en la Sesión Extraordinaria de Comité Ejecutivo Nacional de 09 de junio del 2025, los Acuerdos a que se embarca en dicha sesión, con la finalidad de que la Asamblea General Extraordinaria tome conocimiento respecto de los acuerdos y dicomunique las medidas que estime convenientes en el ámbito de su competencia
  - Recibir el Informe del Órgano Electoral Nacional y elegir a los miembros titulares y suplentes del Órgano Electoral Nacional que hubieran renunciado a que no estén cumpliendo con el desarrollo de sus funciones, conforme lo establecido en los artículos c) y g) del Artículo 32° del Estatuto
  - Elegir a los miembros titulares y suplentes del Órgano Electoral Nacional que quedarán vacantes o que no hayan manifestado su voluntad de participar como tales en el Proceso de Elecciones Generales del 2026
  - Resolver los asuntos sobre los cuales la ley o el Estatuto le establezcan competencia. En especial todo aquello que deberá incorporarse en el estatuto y/o Reglamento Electoral, y realizar todas las adecuaciones necesarias, producción de los cambios en la legislación en materia electoral, después por el Congreso de la República, la ONPE, y el por el JNE, para el proceso de Elecciones Generales 2026

GUILLERMO ANTEÑOR SUÁREZ FLORES (DNI 09093345) Secretario Nacional de Organización y Descentralización, Presidente del Partido Político	MILKO MARTÍN PINEDO CAÑEPA (DNI 06668211) Secretario Nacional Jurídico Legal
ELA JULIA CASSIANO ZEGARRA ELA JULIA (DNI 07930833) Secretaria Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología	MAXIMO RAMIREZ JULCA MAXIMO (DNI 06647805) Secretaria Nacional de Orden Interno (Seguridad Total)
EDWIN ALCIDES SUÁREZ FLORES (DNI 09240249) Secretario Nacional de Movilización y Participación Ciudadana y de Ideología Doctrina e Identidad	

DIARIO LA RAZON A NIVEL NACIONAL OFICINA PRINCIPAL LIMA - JR. QUILCA 571 SEGUNDO PISO LIMA  
WhatsApp: 99333-0861

*[Handwritten signatures and notes in the left margin, including names like 'Elarmino', 'Caud', and 'Bress']*

# LA RAZÓN

www.laazon.pe / Año XVIII / N° 1529

Director: CARLOS LINARES HUARINGA

LIMA, SÁBADO 7 DE JUNIO DE 2025

PRECIO: S/ 1.00

PBO

AHORRA POR

M TV

CANAL

35 SD 735 HD

PBO 91.9 FM



EXIGEN  
AL MEF  
REGLAMENTAR  
PAGO DE  
BONO ONP

CONOCE REGISTROS, PASOS, FORMULARIOS Y FECHAS  
**ASÍ REALIZAS LA PREINSCRIPCIÓN A  
ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL**

JNE RATIFICA QUE NO PUEDE POSTULAR EN EL 2026

## SEPULTAN CANDIDATURA DE VIZCARRA



» Organismo electoral confirma  
desafiliación del 'Lagarto' a su  
partido político

» Tribunal Constitucional  
ratificaría su inhabilitación  
política

» Vizcarra está a un paso de  
ser sentenciado a 15 años  
de cárcel

POR USO DE 'COFRE' EN FUGA DE VLADIMIR CERRÓN

**FISCALIZACIÓN APRUEBA INFORME  
FINAL QUE PIDE VACANCIA DE DINA**



MANTIENE ESPERANZA

**PERÚ EMPATA  
CON COLOMBIA  
Y SIGUE CON VIDA**



# ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN) PARTIDO POLÍTICO SALVEMOS AL PERÚ LUNES 9 DE JUNIO DE 2025

En el Cercado de Lima, Provincia de Lima y Departamento de Lima, siendo las **dieciocho horas del día 9 de Junio de 2025**, se reunieron en el local del Partido Político **Salvemos al Perú**, ubicado en **Jirón Camaná N° 989, Cercado de Lima**, para llevar a cabo la **Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional (CEN)**.

Esta reunión, convocada de manera **presencial y con carácter de urgencia**, fue solicitada por más de un tercio de los miembros del **Comité Ejecutivo Nacional** y convocatoria que fue publicada con **dos días de anticipación** en la **página 9 del diario de circulación nacional "La Razón"**, edición del **7 de junio de 2025**.

Dicho aviso de convocatoria será insertado en la presente acta, en cumplimiento de lo dispuesto en los **artículos 38°, 41° y 42° del Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú**.

La sesión fue presidida por el **Secretario Nacional de Organización y Descentralización**, quien asumió esta responsabilidad debido al **impedimento del Secretario General**, cuya **renuncia irrevocable** al cargo ya había sido aceptada.

## I. PRESENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El **Secretario Nacional de Organización y Descentralización** informó a la **Asamblea General Extraordinaria del CEN** que, conforme a la **convocatoria realizada por seis (6) de los doce (12) Secretarios Nacionales** inscritos ante la **Dirección Nacional de Organizaciones Políticas (DNROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)** a la fecha de convocatoria, se encuentran presentes los siguientes miembros:

### SECRETARIOS NACIONALES PRESENTES

N.º	DNI	Nombre Completo	Cargo
1	09093345	Guillermo Antenor Suárez Flores	Secretario Nacional de Organización y Descentralización
2	06658211	Milko Martín Pinedo Canepa	Secretario Nacional Jurídico Legal
3	07930633	Ela Julia Cassiano Zegarra	Secretaria Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología
4	08547805	Máximo Ramírez Julca	Secretario Nacional de Orden Interno (Seguridad Total)
5 y 6	09240249	Edwin Alcides Suárez Flores	Secretario Nacional de Movilización y Participación Ciudadana y Secretario Nacional de Ideología, Doctrina e Identidad

## OTROS MIEMBROS DEL CEN EN PROCESO DE INSCRIPCION PRESENTES EN LA SESIÓN

DNI	Nombre Completo	Cargo
06259674	Luis Enrique Yuen Valdivia	Secretario Nacional de Economía y Finanzas
10351950	Miguel Cahuana Guzmán	Secretario Nacional de Ética y Disciplina
76661076	Jorge Luis Sánchez Sepúlveda	Secretario Nacional Juventudes

## CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO

Se deja constancia de que la **designación y nombramiento** de los siguientes **Secretarios Nacionales** de Economía y Finanzas y de Ética y Disciplina fue aprobada por acuerdo de los **numerales 2 y 4** de la **última Asamblea General Extraordinaria (AGE) del 1 de febrero de 2025 (AGE-01FEB2025)** y en el caso del Secretario de Juventudes por Acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo nacional (CEN) del 15 de Febrero del 2025.

DNI	Nombre Completo	Cargo Designado	Reemplaza a
06259674	Luis Enrique Yuen Valdivia	Secretario Nacional de Economía y Finanzas	Marilú del Carmen Gamboa Cerna (DNI 9519186)
10351950	Miguel Cahuana Guzmán	Secretario Nacional de Ética y Disciplina	Liz Maribel Ríos Yanamango (DNI 10115341)
76661076	Jorge Luis Sánchez Sepúlveda	Secretario Nacional Juventudes	Rodrigo Alonso Cerdán Suarez (DNI 70885939)

Con base en lo establecido en los **artículos 41°, 42°, 43°, 44° y 45° del Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú**, se convocó a la presente **sesión extraordinaria de manera presencial**, fijándose el **quórum para la instalación** del Comité Ejecutivo Nacional en **primera convocatoria** con la **mitad más uno de sus miembros**, es decir, **ocho (8) de los trece (13) integrantes**. En **segunda convocatoria**, la sesión podría instalarse con los miembros presentes, conforme a lo estipulado en el **artículo 37° del Estatuto**.

En la **primera citación**, realizada a las **5.30 p.m.**, **no se alcanzó el quórum requerido**. En la **segunda citación**, efectuada a las **6:00 p.m.**, con la asistencia de los **Secretarios Nacionales presentes**, se **dio por iniciada válidamente la Sesión Extraordinaria**, con el propósito de desarrollar la agenda previamente establecida en la convocatoria.

Se recuerda que, conforme al **artículo 41° del Estatuto del Partido**, **únicamente podrán abordarse los temas preestablecidos en la agenda**, la cual se detalla a continuación:

## AGENDA:

1. **Informe del Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización** respecto a los puntos tratados en las sesiones extraordinarias válidas del CEN celebradas el **18 de enero, 15 de febrero, 11 de abril y 19 de mayo** del 2025, así como en la Asamblea General Extraordinaria del **01 de febrero de 2025**, a fin de que el Comité tome conocimiento y adopte las medidas correspondientes. *(Literal b) y e) del artículo 45 del Estatuto)*
2. **Aprobación de Comunicado a la Opinión Pública** en el que se precise, conforme a los artículos 29° y 45° del Estatuto, que el Sr. **GUILLERMO ANTENOR SUÁREZ FLORES**, en su calidad de Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización, es el **único autorizado** para actuar como **vocero político del partido**, proponer pronunciamientos públicos, e iniciativas de alianzas o integraciones partidarias.
3. **Aprobación de modificatorias al Reglamento Electoral del Partido**, así como la adecuación de los artículos 21°, 22°, 23° y 25° del Estatuto, conforme a las disposiciones electorales vigentes aplicables al proceso de Elecciones Generales. *(Literal m) del artículo 45 del Estatuto)*
4. **Otorgamiento de atribuciones al Sr. GUILLERMO ANTENOR SUÁREZ FLORES**, en su calidad de Apoderado inscrito en el ROP del JNE, de las funciones estatutarias del Secretario General mientras se formaliza su inscripción como tal, conforme a lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 01 de febrero del 2025.
5. **Aprobación del Convenio Marco** a ser suscrito entre el Sr. **GUILLERMO ANTENOR SUÁREZ FLORES**, Personero Legal Titular designado por el CEN (18ENE2025), y el Sr. **JULIO CÉSAR GAMBOA CERNA**, aún inscrito como tal ante el ROP, con el fin de viabilizar las gestiones ante ONPE y JNE, mientras se concreta la inscripción del nuevo personero.
6. **Dejar sin efecto acuerdos adoptados en sesiones no válidamente convocadas**, incluyendo aquella del **05 de junio de 2025**, y autorizar al Sr. **GUILLERMO ANTENOR SUÁREZ FLORES** a presentar el desistimiento de cualquier trámite iniciado por el ciudadano **JULIO CÉSAR GAMBOA CERNA** que no se encuentre sujeto al Convenio Marco mencionado.
7. **Otros asuntos de competencia del CEN**, conforme a sus atribuciones estatutarias.

Leída la agenda y contando con el **quórum requerido**, se sometió a votación, siendo **aprobada por unanimidad** por los presentes en esta sesión extraordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 41° del Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú**, en relación con las **decisiones internas válidas**, los acuerdos se adoptan por **mayoría simple de los miembros presentes** al momento de la votación, incluyendo el voto de quien preside la sesión. En caso de empate, el presidente de la sesión ejercerá el **voto dirimente**.

Una vez concluida la sesión, se levantará el **Acta del Comité Ejecutivo Nacional**, en la cual se registrarán los asistentes, las materias tratadas y los acuerdos adoptados. Dichas actas serán **firmadas por quien presidió la sesión y por los asistentes autorizados por esta asamblea**.

## II. DESARROLLO

El Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización-SNOD, **Guillermo Antenor Suarez Flores** presentó un informe detallado sobre la ejecución y vigencia de los acuerdos adoptados en las sesiones extraordinarias válidas de los días 18 de enero, 15 de febrero, 11 de abril y 19 de mayo, así como en la Asamblea General Extraordinaria del 1 de febrero del 2025, resaltando los avances, obstáculos jurídicos y la necesidad de ordenar las comunicaciones políticas e institucionales del partido.

Se debatieron las propuestas para fortalecer la institucionalidad partidaria, cerrar espacios a la desinformación y garantizar que las únicas vocerías legítimas emanen de las autoridades reconocidas por el CEN y la AGE.

Y los cambios que son necesarios para adecuar los estatutos y el Reglamento Electoral a lo nuevo dispuesto en relación a las Elecciones Primarias y al proceso de Elección General 2026 (EG2026)

## III. ACUERDOS

### ACUERDO N.º 001 DEL CEN-09JUN2025:

**EN RELACIÓN CON EL INFORME GENERAL SOBRE SESIONES VÁLIDAS, LOS LIBROS DE ACTAS Y LOS TRAMITES EN PROCESO ANTE LA DNROP DEL JNE Y TRAMITES PENDIENTES DE REGISTRO**

El Sr. Sr. **Guillermo Antenor Suarez Flores**, Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización-SNOD, hizo un resumen de los acuerdos de las sesiones extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional **CEN 18ENE2025**, **CEN 15FEB2025**, **CEN 11ABR2025** (en relación al Evento Construyendo el Futuro realizado el 12 de Abril del 2025 en Club Ancash) y **CEN 19MAYO2025** (Registro de Aspirantes a candidaturas de Elección Popular para las Elecciones Generales del 2026 - EG2026) centrándose en aspectos puntuales de las tres primeras, relacionadas a los procesos en trámite ante la Dirección de Organizaciones Políticas del DNROP y el Pleno del JNE, la gestión de nuevos Libros de Actas del Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea General y de los Comités Provinciales. Así como un pequeño informe del registro preliminar de aspirantes a cargos de elección popular.

### EN RELACIÓN CON LA APERTURA DE NUEVOS LIBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL – ASAMBLEA GENERAL y COMITES PROVINCIALES:

Se informó que se ha procedido el 27 de Febrero del 2025, con la apertura de dos (2) nuevos libros de actas ante Notaria César Bazán Naveda.:

- El Libro de Actas No. 2 de las Asambleas Generales de 400 folios, registrado bajo el número 102493.
- El Libro de Actas No. 4 del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de 400 folios, registrado bajo el número 102494.

Asimismo, se informó de la nueva apertura de los Libros No. 2 de todos los comités provinciales.

Con lo cual, a partir de dicha fecha el partido ha empezado a contar nuevamente con los Libros antes señalados, a los que les ha sido incorporadas las actas de todas las sesiones válidas del año 2025.

Por lo que en estos se encuentran las actas de:

- **Las Sesiones Extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional (CEN)** del 18 de Enero del 2025 (**CEN 18ENE2025**) del 15 de Febrero del 2025 (**CEN 15FEB2025**), del 11 de Abril del 2025 (**CEN 11ABR2025**) en relación al Evento Construyendo el Futuro realizado el 12 de Abril del 2025 en Club Ancash y la de 19 de Mayo del 2025 (**CEN 19MAYO2025**) en relación a la aprobación del Registro de aspirantes a candidaturas de Elección Popular para las Elecciones Generales del 2026 - EG2026.
- **La Sesión de la Asamblea General Extraordinaria del 01 de Febrero del 2025 (AGE 01FEB2025)**

## EN RELACIÓN CON EL INFORME DE LOS TRAMITES EN PROCESO ANTE EL DNROP y JNE:

### INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE N.º JNE.2025.294 (APELACIÓN DE JULIO CÉSAR GAMBOA CERNA)

1. El 24 de enero de 2025, mediante **Resolución N.º 026-2025-DNROP/JNE**, la DNROP aceptó el desistimiento del trámite **EXP. N.º 872 del 08ENE2025**, iniciado por el ciudadano **Julio César Gamboa Cerna**, quien a esa fecha ostentaba el cargo de Personero Legal Titular del Partido Político Salvemos al Perú, desistimiento aprobado en mérito al Acuerdo de la **Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de enero del 2025**, suscrito en mayoría por 7 de los 13 miembros inscritos ante la DNROP. En el mismo acuerdo del 18 de enero del 2025, el órgano competente revocó el mandato de Personero Legal Titular al Sr. **Julio César Gamboa Cerna**, nombrando en su reemplazo al Sr. **Guillermo Antenor Suárez Flores**, quien además ocupa el cargo de Presidente del Partido y Secretario Nacional de Organización y Descentralización, debidamente inscrito ante la DNROP.
2. El 28 de enero de 2025, el Partido Político **Salvemos al Perú** solicitó, mediante **EXP. N.º 3996**, ante la DNROP, la inscripción del nuevo Personero Legal Titular, Sr. **Guillermo Antenor Suárez Flores**, en reemplazo del Sr. Gamboa Cerna, cuyo mandato había sido revocado el 18ENE2025 por órgano competente. En el mismo acto, se solicitó también la **inscripción de la nueva Tesorera Titular y del nuevo Representante Legal del partido**.
3. El 31 de enero de 2025, a pesar de haber quedado sin representación formal y contrariando lo dispuesto por los órganos competentes del partido, el Sr. **Julio César Gamboa Cerna** interpuso, mediante **EXP. N.º 4631**, una **apelación** contra lo dispuesto por la DNROP en la Resolución N.º 026-2025-DNROP.
4. El 4 de febrero de 2025, mediante **Informe N.º 010-2025-RMG-DNROP**, la DNROP ratificó su posición institucional respecto al desistimiento aprobado, disponiendo que la apelación y los actuados sean elevados al Pleno del JNE, lo cual se formalizó el 5

de febrero de 2025 mediante **Resolución N.º 045-2025-DNROP**, ingresando al Pleno bajo el número **JNE.2025.294**.

5. El 17 de febrero de 2025, mediante **Resolución N.º 055-2025-DNROP**, se **suspendió la inscripción del nuevo Personero Legal Titular y Suplente, de la nueva Tesorera Titular y del nuevo Representante Legal**, solicitada con **EXP. 3996 del 28ENE2025**, hasta que el Pleno del JNE resuelva.
6. El 21 de febrero de 2025, se solicitó ante el Pleno, mediante **EXP. N.º 8077**, el **desistimiento de la apelación** presentada por el ex personero legal Gamboa Cerna (EXP. 4631), contra la Resolución N.º 026-2025-DNROP, ingresada al Pleno como **JNE.2025.294**.
7. El 4 de marzo de 2025, se presentó el **EXP. N.º 9388**, reiterando ante la DNROP que se tenga por aceptado el desistimiento de la apelación presentada por el ex personero legal Gamboa Cerna (EXP. 4631) contra la Resolución N.º 026-2025-DNROP, ya ingresada al Pleno bajo el mismo número.
8. El 6 de marzo de 2025, mediante la **Resolución N.º 073-2025-DNROP**, la DNROP **dispuso la suspensión de todos los trámites** en tracto sucesivo del partido, incluyendo el nombramiento de los miembros del Órgano Electoral Central, hasta que el Pleno del JNE emita pronunciamiento final, afectando directamente la gestión operativa y la representación legal del partido.

9. **Resumen de antecedentes adicionales:**

- El 8 de enero de 2025, el personero legal titular **Julio César Gamboa Cerna** solicitó la inscripción de nuevos directivos ante la DNROP.
  - El 21 de enero, el presidente del CEN, **Guillermo Suárez**, presentó el desistimiento de ese trámite, sustentado en el acta del CEN del 18 de enero.
  - La DNROP aceptó el desistimiento (Res. N.º 026-2025).
  - El 31 de enero, Gamboa interpuso apelación (EXP. 4631).
  - El 5 de febrero, la DNROP elevó el expediente al Pleno (Res. N.º 045-2025).
  - El 17 de febrero, se suspendió la inscripción del nuevo personero y otros cargos (Res. N.º 055-2025).
  - El 21 de febrero, Suárez solicitó desistimiento de la apelación.
  - El 4 y 5 de marzo, reiteró la solicitud y pidió reactivación del expediente (EXP. 3996).
  - El 23 de mayo, el Pleno del JNE emitió **Auto N.º 1**.
10. **Finalmente, mediante Auto N.º 1 del 23 de mayo de 2025, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) resolvió lo siguiente:**
- **Declarar improcedente el desistimiento** presentado por **Guillermo Suárez Flores**, al no encontrarse inscrito como personero legal y carecer de legitimidad procesal.
  - **Desestimar la solicitud de denuncia penal** contra **Julio César Gamboa Cerna**, al no existir resolución firme ni sustento jurídico.
  - **Disponer que la causa sea vista en audiencia pública virtual.**

- Ordenar su notificación conforme al Reglamento de Notificaciones del JNE.

En consecuencia, se dejó constancia que la controversia de fondo se mantiene pendiente de pronunciamiento por el Pleno del JNE, encontrándose suspendidos todos los actos registrales iniciados con posterioridad a la Resolución N.º 026-2025, incluyendo los nombramientos del Comité Ejecutivo Nacional, el Órgano Electoral y la Comisión Nacional de Ética, lo cual afecta gravemente la operatividad y gobernabilidad del partido.

## TRAMITES DE INSCRIPCION DE DIRIGENTES SUSPENDIDOS POR LA DNROP DEL JNE (EN TRACTO SUCESIVO)

**CARGOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN SEGÚN EXP. N.º 3996-2025 DEL 28ENE2025 CONFORME AL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL 18 DE ENERO DEL 2025 (CEN 18ENE2025)**

Cargo	Nombre Completo	DNI	Reemplaza a
Personero Legal Titular	Guillermo Antenor Suárez Flores	09093345	Julio César Gamboa Cerna
Personera Legal Alterna	Ela Cassiano Zegarra	10274564	Esdras D Roldán Castro
Tesorera Nacional Titular	Luz Cristina Neyra Quispe	72074800	Marilú del Carmen Gamboa Cerna
Representante Legal	Guillermo Antenor Suárez Flores	09093345	Julio César Gamboa Cerna

*Todos estos cargos se encuentran en suspensión por la Resolución N.º 055-2025-DNROP, emitida el 17 de febrero de 2025, hasta que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) se pronuncie en el marco del EXP. JNE.2025.294.*

**CARGOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN SEGÚN EXP. 6911-2025 del 14FEB2025, CONFORME AL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 01 DE FEBRERO DEL 2025 (AGE 01FEB2025), SE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES 11 DIRECTIVOS:**

Cargo	Nombre Completo	DNI	Reemplaza a
<b>COMITE EJECUTIVO NACIONAL</b>			
Secretario General Nacional	Guillermo Antenor Suárez Flores	09093345	Julio César Gamboa Cerna
Secretario Nacional de Economía y Finanzas	Luis Enrique Yuen Valdivia	09622557	Marilú del Carmen Gamboa Cerna

Cargo	Nombre Completo	DNI	Reemplaza a
Secretario Nacional de Ética y Conducta	Miguel Cahuana Guzmán	10351950	Liz Maribel Ríos Yanamango
<b>ORGANO DE ETICA Y DISCIPLINA</b>			
Presidenta	Jessica Fionita Domínguez Ramos	46938374	No aplica
Primer Vocal	Edwin Alcides Suárez Flores	09240249	No aplica
Segundo Vocal	Eduardo Monroy Paredes	10659811	No aplica
Primer Suplente	Mirella Maritza Neyra Neyra	07967874	No aplica
Segunda Suplente	Luz Cristina Neyra Quispe	72074800	No aplica
Tercer Suplente	Elías Josué Figueroa Torres	40256508	No aplica
<b>COMITE ELECTORAL NACIONAL (ORGANO ELECTORAL NACIONAL)</b>			
Secretario	Antonio Sigfredo Rojas Saravia	10345087	No aplica
Vocal	Luz Cristina Neyra Quispe	72074800	Claudia Emilia Suárez Cortez

*Todos estos cargos se encuentran en suspensión por la Resolución N.º 073-2025-DNROP, emitida el 6 de Marzo de 2025, hasta que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) se pronuncie en el marco del EXP. JNE.2025.294 y se de curso al registro según tracto sucesivo.*

**CARGOS PENDIENTES DE PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONFORME AL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL 15 DE FEBRERO DEL 2025 (CEN 15FEB2025), SE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES \_\_\_ DIRECTIVOS:**

**CARGOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN – EN TRÁMITE DE SOLICITAR**

N.º	Cargo	Nombre Completo	DNI	Reemplaza a	Observaciones
1	Coordinador Nacional General	Jaime José Eduardo Freundt López	08223165	No aplica (cargo nuevo)	Funciones estratégicas: coordina y activa comisiones Pendiente formalización en JNE.( Coordinador Comisión de Plan de Gobierno y Comisión Política)
2	Tesorera Nacional Suplente	Jackeline Sandy Borjas Mejía	40123174	Liz Maribel Ríos Yanamango	Acuerdo CEN-15FEB2025 N.º 011. Nombramiento inmediato. Pendiente inscripción ante ROP.

N.º	Cargo	Nombre Completo	DNI	Reemplaza a	Observaciones
3	Secretario Nacional de Juventudes (designación temporal)	Jorge Luis Sánchez Sepúlveda	76661076	Rodrigo Alonso Cerdán Suárez (DNI 70885939)	Acuerdo CEN-15FEB2025 N.º 012. Vigencia hasta 26NOV2026. Requiere ratificación en próxima AGE.

**Observación importante para la agenda de la próxima Asamblea General Extraordinaria (AGE):** Debe incluirse como **punto expreso de agenda la ratificación o designación definitiva del Secretario Nacional de Juventudes**, Sr. Jorge Luis Sánchez Sepúlveda, según lo dispuesto en el acuerdo CEN-15FEB2025, para poder proceder a inscribirlo conjuntamente con el de la Tesorera Nacional Suplente.

### SE PROPUSO Y ACORDÓ:

1. Tomar conocimiento del informe presentado por el Sr. **Guillermo Antenor Suarez Flores, Presidente y SNOD**, ratificar la vigencia de los acuerdos de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional del 18ENE2025, 15FEB2025, 11ABR2025 y 19MAY2025, y ordenar su cumplimiento.
2. **Proponer a la Asamblea General que, en su próxima sesión, apruebe: Ratificar el Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 15 de febrero de 2025, mediante el cual se designó de manera temporal al ciudadano Jorge Luis Sánchez Sepúlveda, identificado con DNI N.º 76661076, como Secretario Nacional de Juventudes del Partido Político *Salvemos al Perú*, en reemplazo de Rodrigo Alonso Cerdán Suárez, identificado con DNI N.º 70885939.**

Dicha ratificación se efectúa conforme a lo establecido en el **literal f) del artículo 32.º del Estatuto del Partido**, que atribuye a la Asamblea General la facultad de elegir y ratificar a los titulares de los órganos y secretarías nacionales.

Sometida a votación, la propuesta fue **aprobada por unanimidad**.

### ACUERDO N.º 002 DEL CEN-09JUN2025: COMUNICADO ANTE LA OPINION PUBLICA

Habiéndose tomado conocimiento de que personas no autorizadas estatutariamente vienen hablando y sosteniendo reuniones en representación del Partido Político *Salvemos al Perú* con el fin de promover su integración en alianzas electorales, el Comité Ejecutivo Nacional considera necesario poner en conocimiento de la **opinión pública que la única persona facultada por Estatuto para ejercer la vocería política del Partido y proponer su integración en alianzas electorales es el señor Guillermo Antenor Suárez Flores, en su calidad de Presidente del Partido Político *Salvemos al Perú*.**

### SE PROPUSO y ACORDÓ:

Aprobar que el Presidente del Partido emita un **comunicado oficial a la opinión pública**, reafirmando que el **único autorizado para actuar como vocero político del Partido y**

proponer ante el Comité Ejecutivo Nacional la integración del Partido Político *Salvemos al Perú* con otro partido o la conformación de una Alianza Electoral, es el señor Guillermo Antenor Suárez Flores, conforme a lo establecido en los artículos 29° y 45° del Estatuto.

**ARTICULO 29°: SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**

Es el vocero político de la institución. Sus declaraciones públicas reflejan la posición política del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

- a. Propone pronunciamientos públicos al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- b. Preside la Comisión Especial de Calificación y designación de Candidaturas del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- c. Coordinar y supervisar los comandos de Campaña del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- d. Proponer ante el Comité Ejecutivo Nacional, la integración del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** con otro Partido o la conformación de una Alianza Electoral.
- e. Ejercer cualquier otra función por encargo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- f. Otras, que le confiera las normas internas del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, en función a su cargo y en ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 45°: SON FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:**

- d. **Aprobar la integración del Partido Político SALVEMOS AL PERÚ con otro Partido, para las elecciones nacionales o regionales y municipales a propuesta del presidente.**
- f. **Aprobar el Plan de Gobierno para las elecciones nacionales o regionales y municipales que sea propuesto por el Presidente y elaborado por la Comisión Nacional de Plan de Gobierno.**
- k. **Aprobar los pronunciamientos públicos del Partido Político SALVEMOS AL PERÚ, a propuesta del presidente.**

Por lo expuesto, y estando a lo establecido en el literal d) del artículo 29°: y literal d) del Artículo 45°: del Estatuto del Partido Salvemos al Perú, **la UNICA PERSONA que puede negociar una alianza en representación del partido y proponerla ante el Comité Ejecutivo Nacional es Guillermo Antenor Suarez Flores y corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, aprobar la integración con otro partido en alianza par elecciones nacionales.**

Sometida a votación, la propuesta fue **aprobada por unanimidad**.

**ACUERDO N.º 003 DEL CEN-09JUN2025:**  
**EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN ESTATUTARIA Y MODIFICACIÓN DEL**  
**REGLAMENTO ELECTORAL:**

El Presidente señalo que el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) ha comunicado públicamente que el día miércoles 11 de junio de 2025 vence el plazo legal para solicitar

la inscripción de las modificaciones a las normas internas de las organizaciones políticas que regirán en el marco de las Elecciones Generales 2026, incluidas aquellas relacionadas con la conformación de alianzas electorales, la adecuación de estatutos y la aprobación de reglamentos electorales;

Que el JNE ha enfatizado que las modificaciones estatutarias y reglamentarias deben estar debidamente adecuadas a las recientes actualizaciones de la normativa electoral, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 31981, sus reglamentos complementarios y las disposiciones emitidas por los organismos del sistema electoral.

Asimismo debe de aprobarse la modalidad de elección conforme lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Organizaciones Políticas, conforme lo dispuesto en la Ley N.º 28094 – Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981; los Reglamentos de Elecciones Primarias aprobados mediante Resolución N.º 0049-2024-JNE y Resolución Jefatural N.º 000063-2025-JN/ONPE; El Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú; Y la necesidad de adecuar las normas internas del partido al marco legal vigente para garantizar su participación válida y oportuna en las Elecciones Generales 2026;

Que el artículo 24 de la Ley de Organizaciones Políticas establece tres modalidades para la elección interna de candidatos, siendo una de ellas la contenida en su inciso c): **“elecciones primarias mediante delegados”**;

Que dicha modalidad permite una elección en dos etapas, donde los afiliados eligen delegados y estos, a su vez, eligen a los candidatos en una jornada conducida por la ONPE;

**Que el Comité Ejecutivo Nacional considera que esta opción garantiza representatividad territorial, orden interno, cumplimiento con los plazos del cronograma electoral, y facilita el control político-jurídico del proceso;**

Que resulta asimismo, importante que esta decisión sea **ratificada por la Asamblea General del Partido**, conforme a los principios de democracia interna, y que se **adapte de inmediato el Reglamento Electoral** aprobado a dicha modalidad;

**PROPONE** en este extremo:

1. Aprobar que la modalidad de elección interna de candidatos del Partido Político *Salvemos al Perú* para las Elecciones Generales 2026 y **Elecciones Regionales y Municipales del 2026 (ERM2026)** se realice bajo la modalidad del **artículo 24 inciso c)** de la Ley de Organizaciones Políticas: **elecciones primarias mediante delegados**.
2. Proponer que dicha decisión sea ratificada formalmente por la próxima **Asamblea General Extraordinaria**, conforme al Estatuto del Partido y la normativa electoral vigente.
3. Se apruebe la **adecuación inmediata del Reglamento Electoral**, asegurando su plena conformidad con la modalidad aprobada, las disposiciones emitidas por el JNE y la ONPE, y los recientes cambios normativos.
4. Disponer que el presente acuerdo sea comunicado oficialmente al Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del JNE, dentro del plazo establecido, para su inscripción y validez formal ante el sistema electoral, **autorizando expresamente al Sr. Guillermo Antenor Suarez Flores**, Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización y Apoderado inscrito ante el ROP **para que presente los escritos que correspondan ante los órganos del sistema electoral ONPE/ JNE, en resguardo del derecho a la participación política de nuestra institución y nuestros afiliados.**

---

Acto seguido, el presidente abordó los temas relacionados con los cambios que son necesarios realizar en el Estatuto y Reglamento Electoral, productos de los cambios normativos, y que asimismo permita llevar adelante el proceso por elección de delegados en las EG2026 y ERM2026

---

## MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA - PARTIDO POLÍTICO SALVEMOS AL PERÚ

ARTÍCULOS 21° AL 25° - COMPARACIÓN ENTRE TEXTO ACTUAL Y PROPUESTA DE  
ADECUACIÓN A REGLAMENTO DE ELECCIONES PRIMARIAS ONPE (RJ N.º 063-2025-  
JN/ONPE)

---

### ARTÍCULO 21°: OPORTUNIDAD

*Texto vigente:* La elección del candidato a Presidente de la República, representantes al Congreso de la República, Gobernadores Regionales y Alcaldes Municipales se realiza mediante Elecciones Primarias en la fecha que establezca el cronograma electoral del Jurado Nacional de Elecciones.

Si no se pudiese elegir a través de primarias las candidaturas de Vicepresidentes de la República, representantes al Parlamento Andino y Vicegobernadores Regionales; las elecciones de estas candidaturas se harán conforme lo establezca el Comité Ejecutivo Nacional, respetando el cronograma electoral del Jurado Nacional de Elecciones. La elección de candidatos a Consejeros Regionales de los Gobiernos Regionales y Regidores de los Concejos Municipales, se realiza mediante elecciones a través de delegados elegidos, en la fecha que establezca el cronograma electoral del Jurado Nacional de Elecciones.

*Texto propuesto:* La elección de candidatos a Presidente de la República, Senadores, Diputados Parlamento Andino, Gobernadores Regionales y Alcaldes Provinciales o Distritales se realizará mediante el mecanismo de elecciones primarias, conforme al cronograma y disposiciones emitidas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). Conforme a las modalidades autorizadas por el artículo 24 de la Ley de Organizaciones Políticas y su reglamento.

---

### ARTÍCULO 22°: CANDIDATOS DESIGNADOS

*Texto vigente:* La designación directa de candidaturas a que se refiere el artículo 24-B de la Ley de Partidos Políticos es prerrogativa de la Comisión Especial de Calificación y Designación de Candidatos, conformada por el Presidente, Secretario General y Secretario de Organización y Descentralización del Partido Político SALVEMOS AL PERÚ, las decisiones se toman por mayoría simple mediante la respectiva acta de designación, concluido el proceso, comunican al Órgano Electoral Nacional.

*Texto propuesto:* La designación directa de candidaturas, según lo dispuesto por el artículo 24-B de la Ley de Organizaciones Políticas, será facultad excepcional de la Comisión Especial de Designación, conformada por el Presidente, el Secretario General y el Secretario Nacional de Organización y Descentralización. Dicha comisión deberá aplicar criterios objetivos, y solo podrá actuar cuando la normativa electoral lo permita expresamente. Las decisiones deberán

comunicarse al Órgano Electoral Central para su validación. En caso de impedimento del Secretario General, podrá ser reemplazado por el Apoderado inscrito ante el ROP.

## ARTÍCULO 23º: MODALIDAD DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS

**Texto vigente:** La elección de candidatos a Presidente de la República, representantes al Congreso de la República, Gobernador Regional y Alcaldes Municipales se realizará bajo la modalidad de elecciones primarias.

Las elecciones primarias se llevan a cabo de manera simultánea mediante voto universal, libre, obligatorio, igual, directo y secreto de todos los ciudadanos, estén o no afiliados a la organización política.

De no estar regulado la elección a través de primarias de los candidatos a las Vicepresidencias de la República, representantes al Parlamento Andino y Vicegobernadores Regionales, se realiza mediante elecciones a través de delegados elegidos, en la fecha que establezca el cronograma electoral del Jurado Nacional de Elecciones. Las listas deberán estar integradas por el 50% de mujeres o de hombres, ubicadas intercaladamente una mujer un hombre o un hombre una mujer, con la finalidad de cumplir con las normas de paridad y alternancia.

**Texto propuesto:** La elección de candidatos a cargos de elección popular se realizará a través de elecciones internas conforme a las modalidades previstas en la Ley de Organizaciones Políticas, pudiendo optar por:

- a) Elecciones con voto universal, libre, igual, directo y secreto de ciudadanos afiliados y no afiliados.
- b) Elecciones internas con voto de afiliados.
- c) Elecciones de delegados que eligen a los candidatos.

Las listas deberán cumplir las normas vigentes sobre paridad, alternancia y cuotas especiales, para cada uno de los procesos electorales de elección popular, así como con las disposiciones de la ONPE y el JNE.

## ARTÍCULO 24º: CONSEJEROS REGIONALES Y REGIDORES

**Texto vigente:** La elección de los candidatos a Consejeros Regionales y Regidores de los Concejos Municipales, se realiza mediante elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el Estatuto y el Reglamento Electoral. Las listas deberán estar integradas por el 50% de mujeres o de hombres, ubicadas intercaladamente una mujer un hombre o un hombre una mujer, con la finalidad de cumplir con las normas de paridad y alternancia.

Asimismo, las listas de Consejeros Regionales y Regidores Municipales deberán cumplir con la cuota joven del 20% para ciudadanos o ciudadanas menores de 29 años y del 15% para representantes de comunidades nativas y pueblos originarios en la provincia que corresponda.

**Texto propuesto:**

La elección de los candidatos a Consejeros Regionales y Regidores de los Concejos Municipales se realizará mediante elecciones por delegados u otro mecanismo aprobado,

conforme a las modalidades autorizadas por la normativa vigente. Las listas deberán cumplir con las reglas de paridad y alternancia de género, así como con la cuota joven y la representación de pueblos originarios donde corresponda, según disposiciones de la ONPE y el JNE.

## ARTÍCULO 25º: PROCESO ELECTORAL

**Texto vigente:** Los procesos de democracia interna para elegir a las autoridades partidarias, así como, a los candidatos a elección popular que representen al Partido Político SALVEMOS AL PERÚ en elecciones nacionales, subnacionales o supranacionales según sea el caso, se rigen por las disposiciones establecidas emitidas por del Jurado Nacional de Elecciones y por el Reglamento Electoral a que se refiere el presente Capítulo. Dicho Reglamento Electoral puede ser modificado por el Comité Ejecutivo Nacional a pedido de Órgano Electoral Nacional por intermedio de la Secretaría General, en observancia de las disposiciones constitucionales, legales y al presente Estatuto y está prohibido hacerlo durante el proceso electoral.

Los procesos electorales para elección de autoridades diligenciales o para elección de candidatos a cargos públicos para el gobierno, desde la convocatoria hasta consentimiento de los resultados, son organizados y conducidos por el Órgano Electoral Nacional.

### **Texto propuesto:**

Todos los procesos de democracia interna, tanto para la elección de autoridades partidarias como de candidatos a cargos públicos, se regirán por el Reglamento Electoral del Partido, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del Órgano Electoral Central (OEC), conforme a la Ley de Organizaciones Políticas, los reglamentos de la ONPE y del JNE, y el Estatuto vigente.

El OEC será el único órgano competente para organizar y supervisar dichos procesos, y sus miembros deberán ser registrados ante el ROP del JNE. El Reglamento Electoral no podrá ser modificado durante un proceso electoral en curso.

## ACUERDO DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA – ADECUACIÓN TERMINOLÓGICA

### **Sobre la denominación del órgano electoral partidario conforme al nuevo marco normativo de elecciones primarias**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.º 31981, la Ley N.º 32264 y el Reglamento de Elecciones Primarias de las Organizaciones Políticas en el Ámbito de las Elecciones Generales 2026, aprobado mediante Resolución Jefatural de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), y en atención a la necesidad de adecuar los términos empleados en el Estatuto partidario a la terminología oficial vigente establecida por dicho organismo constitucionalmente autónomo, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Partido Político *Salvemos al Perú* adopta el siguiente acuerdo:

### **Adecuación de denominación:**

A partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, toda mención contenida en el Estatuto del Partido Político *Salvemos al Perú* al “Órgano Electoral Nacional” (OEN),” deberá entenderse como referida al “Órgano Electoral Central” (OEC), en concordancia con la denominación oficial dispuesta por la ONPE para los procesos de elecciones primarias.

### Disposición interpretativa:

Esta modificación **no altera la naturaleza, funciones ni atribuciones** del órgano electoral partidario contemplado en el Estatuto, limitándose exclusivamente a su denominación formal, con el objetivo de asegurar **coherencia normativa, funcional y operativa** entre el Estatuto partidario y el Reglamento de Elecciones Primarias vigente.

### Artículos alcanzados por esta adecuación:

La adecuación se aplica a las referencias contenidas en los siguientes artículos del Estatuto: Artículo 18°, 22°, 25°, 26°, 31°, 32°, 34°, 35°, 36°, 38°, 39° y 80°

### Disposición complementaria:

La presente adecuación terminológica deberá incorporarse en la próxima versión consolidada del Estatuto y será comunicada formalmente al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), dentro de los plazos y formas establecidos por la ley.

### SE PROPUSO y ACORDO:

1. Aprobar la adecuación de los artículos 21°, 22°, 23°, 24° y 25° del Estatuto, conforme a la normativa vigente aplicable a las Elecciones Generales 2026.

#### ARTÍCULO 21º: OPORTUNIDAD

La elección de candidatos a Presidente de la República, Senadores, Diputados, Parlamento Andino, Gobernadores Regionales y Alcaldes Provinciales o Distritales se realizará mediante el mecanismo de elecciones primarias, conforme al cronograma y disposiciones emitidas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), conforme a las modalidades autorizadas por el artículo 24 de la Ley de Organizaciones Políticas y su reglamento.

#### ARTÍCULO 22º: CANDIDATOS DESIGNADOS

La designación directa de candidaturas, según lo dispuesto por el artículo 24-B de la Ley de Organizaciones Políticas, será facultad excepcional de la Comisión Especial de Designación, conformada por el Presidente, el Secretario General y el Secretario Nacional de Organización y Descentralización. Dicha comisión deberá aplicar criterios objetivos, y solo podrá actuar cuando la normativa electoral lo permita expresamente. Las decisiones deberán comunicarse al Órgano Electoral Central para su validación. En caso de impedimento del Secretario General, podrá ser reemplazado por el Apoderado inscrito ante el ROP.

#### ARTÍCULO 23º: MODALIDAD DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS

La elección de candidatos a cargos de elección popular se realizará a través de elecciones internas conforme a las modalidades previstas en la Ley de Organizaciones Políticas, pudiendo optar por:

- a) Elecciones con voto universal, libre, igual, directo y secreto de ciudadanos afiliados y no afiliados.
- b) Elecciones internas con voto de afiliados.

- c) Elecciones de delegados que eligen a los candidatos.

Las listas deberán cumplir las normas vigentes sobre paridad, alternancia y cuotas especiales, para cada uno de los procesos electorales de elección popular, así como con las disposiciones de la ONPE y el JNE.

#### **ARTÍCULO 24º: CONSEJEROS REGIONALES Y REGIDORES**

La elección de los candidatos a Consejeros Regionales y Regidores de los Concejos Municipales se realizará mediante elecciones por delegados u otro mecanismo aprobado, conforme a las modalidades autorizadas por la normativa vigente.

Las listas deberán cumplir con las reglas de paridad y alternancia de género, así como con la cuota joven y la representación de pueblos originarios donde corresponda, según disposiciones de la ONPE y el JNE.

#### **ARTÍCULO 25º: PROCESO ELECTORAL**

Todos los procesos de democracia interna, tanto para la elección de autoridades partidarias como de candidatos a cargos públicos, se regirán por el Reglamento Electoral del Partido, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del Órgano Electoral Central (OEC), conforme a la Ley de Organizaciones Políticas, los reglamentos de la ONPE y del JNE, y el Estatuto vigente.

El OEC será el único órgano competente para organizar y supervisar dichos procesos, y sus miembros deberán ser registrados ante el ROP del JNE. El Reglamento Electoral no podrá ser modificado durante un proceso electoral en curso.

2. A partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, **toda mención contenida en el Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú al “Órgano Electoral Nacional” (OEN),”, deberá entenderse como referida al “Órgano Electoral Central” (OEC)**, en concordancia con la denominación oficial dispuesta por la ONPE para los procesos de elecciones primarias. Esta modificación **no altera la naturaleza, funciones ni atribuciones** del órgano electoral partidario contemplado en el Estatuto, limitándose exclusivamente a su denominación formal, con el objetivo de asegurar **coherencia normativa, funcional y operativa** entre el Estatuto partidario y el Reglamento de Elecciones Primarias vigente. La adecuación se aplica a las referencias contenidas en los siguientes artículos del Estatuto: Artículo 18º, 22º, 25º, 26º, 31º, 32º, 34º, 35º, 36º, 38º, 39º y 80º
3. **Se aprobó la propuesta adecuación completa inmediata del REGLAMENTO ELECTORAL**, el cual corre **en el ANEXO I y forma parte de la presente**, asegurando su plena conformidad con la modalidad aprobada, las disposiciones emitidas por el JNE y la ONPE, y los recientes cambios normativos.
4. Aprobar que la modalidad de elección interna de candidatos del Partido Político **Salvemos al Perú para las Elecciones Generales 2026 (EG2026) y Elecciones Regionales y Municipales del 2026 (ERM2026)** se realice bajo la modalidad del **artículo 24 inciso c)** de la Ley de Organizaciones Políticas: **elecciones primarias mediante delegados**.

5. Proponer que todo lo acordado sea ratificado formalmente por la próxima **Asamblea General Extraordinaria**, conforme al Estatuto del Partido y la normativa electoral vigente.
6. Disponer que el presente acuerdo sea comunicado oficialmente al Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del JNE, dentro del plazo establecido, para su inscripción y validez formal ante el sistema electoral, **autorizando expresamente al Sr. Guillermo Antenor Suarez Flores**, Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización y Apoderado inscrito ante el ROP para que presente los escritos que correspondan ante el JNE, **en resguardo del derecho a la participación política de nuestra institución y nuestros afiliados**.

Sometida a votación, la propuesta fue **aprobada por mayoría**.

---

## ACUERDO N.º 004 DEL CEN-09JUN2025

### EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO (FACULTADES DEL PRESIDENTE EN SUPLENCIA INSTITUCIONAL)

---

#### CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Partido Político *Salvemos al Perú* **no regula expresamente la figura del Apoderado**, en tanto se trata de una designación exigida por la **normativa electoral externa** (Ley de Organizaciones Políticas y reglamentos emitidos por el Jurado Nacional de Elecciones - JNE).

Que, sin embargo, en la **práctica institucional**, tanto el **Comité Ejecutivo Nacional (CEN)** como la **Asamblea General** han reconocido que, cuando el cargo de **Secretario General** se encuentra **vacante o en trámite de inscripción**, el **Apoderado inscrito en el ROP del JNE** —actualmente el señor **Guillermo Antenor Suárez Flores**— pueda **ejercer provisionalmente las funciones estatutarias del Secretario General**, a fin de garantizar la **representación legal, la continuidad institucional y la gestión oportuna de trámites ante los organismos electorales**, como el JNE y la ONPE.

Que lo mismo **se presenta en los casos de vacancia de los Personeros Legales (Titular y Alterno)**, cuando ambos han sido **revocados por acuerdo del CEN**, y se encuentra pendiente su reemplazo ante el Registro de Organizaciones Políticas, siendo indispensable **autorizar estatutariamente al Presidente del Partido**, que a su vez ostente la condición de **Apoderado inscrito ante el ROP**, para que **asuma temporalmente la personería legal**, evitando vacíos de representación institucional.

Que se ha evidenciado la **necesidad de establecer con claridad en el Estatuto mecanismos de suplencia institucional**, aplicables en casos de **impedimento, revocatoria o vacancia del Secretario General y de los Personeros Legales**, con el objetivo de **garantizar la continuidad orgánica, la representación institucional y la gestión eficiente ante los organismos del sistema electoral**, en salvaguarda de la legalidad, transparencia y operatividad partidaria.

Que, conforme al **literal c) del artículo 45.º del Estatuto**, es función del Comité Ejecutivo Nacional **proponer a la Asamblea General** las políticas, normas e iniciativas necesarias para la mejor organización y funcionamiento del Partido, incluyendo la **modificación del Estatuto**.

## SE PROPUSO Y ACORDO:

**Proponer a la Asamblea General** que, en su próxima sesión, **apruebe la modificación del artículo 29.º del Estatuto** o, en su defecto, la **creación de una disposición estatutaria específica**, incorporando los siguientes literales:

*h) “En caso de impedimento o vacancia del Secretario General, decretado por la Asamblea General, órgano estatutariamente competente, y mientras no se formalice la inscripción del nuevo Secretario General en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), el Presidente del Partido que ostente además la condición de Apoderado inscrito ante dicho registro podrá ejercer, de manera provisional, todas las funciones estatutarias del Secretario General, así como en todos los asuntos de representación institucional, vocería partidaria y trámites ante los organismos electorales competentes (ONPE, JNE, entre otros).”*

*i) “En caso de impedimento, revocatoria o vacancia de los Personeros Legales (Titular y Alterno), decretada por el Comité Ejecutivo Nacional, órgano estatutariamente competente, y mientras no se formalice la inscripción de los nuevos Personeros Legales (Titular y Alterno) en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), el Presidente del Partido que ostente además la condición de Apoderado inscrito ante dicho registro podrá ejercer, de manera provisional, todas las funciones estatutarias del Personero Legal (Titular o Alterno), así como en todos los asuntos de representación institucional, vocería partidaria y trámites ante los organismos electorales competentes (ONPE, JNE, entre otros).”*

Sometida a votación, la propuesta **fue aprobada por unanimidad**.

### **ARTICULO 45º: SON FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:**

- c. Proponer a la Asamblea General las políticas e iniciativas necesarias para la mejor organización y modificación del Estatuto para el desarrollo de las actividades del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.*

## ACUERDO N.º 005 DEL CEN-09JUN2025:

### EN RELACIÓN AL EJERCICIO REGISTRAL PROVISIONAL DE LOS EX PERSONEROS LEGALES REVOCADOS Y SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL

#### INCIALMENTE SE PROPUSO:

Aprobar la suscripción de un Convenio Marco entre el Personero Legal designado por el CEN, señor **Guillermo Antenor Suárez Flores**, y el ciudadano **Julio César Gamboa Cerna**, aún inscrito como Personero Legal Titular en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP), con el objeto de **viabilizar gestiones institucionales ante el JNE, ONPE y demás organismos del sistema electoral**, mientras se formaliza la inscripción del nuevo personero.

## DESARROLLO DEL DEBATE

Durante el debate, los miembros del CEN señalaron que **no corresponde suscribir ningún tipo de convenio marco** con el ciudadano Julio César Gamboa Cerna, dado que su **revocatoria fue expresamente aprobada por unanimidad en el Acuerdo N.º 005.1 del CEN del 18 de enero de 2025**, designándose en su reemplazo a:

- **Guillermo Antenor Suárez Flores (DNI 09093345)** como Personero Legal Titular, en reemplazo de **Julio César Gamboa Cerna (DNI 06770921)**, y
- **Ela Julia Cassiano Zegarra (DNI 07930633)** como Personera Legal Alternata, en reemplazo de **Esdras D. Roldán Castro (DNI 09293460)**.

Se recalcó que, si bien **dicha revocatoria y los nuevos nombramientos aún no han sido inscritos en el ROP**, ello **no habilita al ciudadano revocado a seguir actuando como representante legítimo del Partido**, ni mucho menos a establecer compromisos formales a nombre de este.

Asimismo, se rechazó la figura de “convenio de transición” o “coexistencia de personeros”, señalando que en materia electoral **no existe normativa alguna que habilite la coexistencia de dos vocerías partidarias en paralelo**, ni el reconocimiento parcial de legitimidades en conflicto.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Acuerdo N.º 005.1 del CEN del 18 de enero de 2025**, aprobado por unanimidad, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político *Salvemos al Perú* acordó la **revocatoria del mandato del ciudadano Julio César Gamboa Cerna**, como Personero Legal Titular, y del ciudadano **Esdras D. Roldán Castro**, como Personero Legal Alternata, designando en su reemplazo a los siguientes afiliados:

DNI	Nombre Completo	Cargo Propuesto	Reemplaza a	DNI del Reemplazado
09093345	Guillermo Antenor Suárez Flores	Personero Legal Titular	Julio César Gamboa Cerna	06770921
07930633	Ela Julia Cassiano Zegarra	Personera Legal Alternata	Esdras D. Roldán Castro	09293460

Que, con fecha **28 de enero de 2025**, se solicitó ante la DNROP la inscripción de dichos nuevos nombramientos mediante **EXP. N.º 3996**, incluyendo también la designación de la Tesorera Nacional Titular y del Representante Legal del partido.

Que, sin embargo, mediante **Resolución N.º 055-2025-DNROP/JNE**, de fecha **17 de febrero de 2025**, se suspendió la inscripción de dichos cargos hasta que el Pleno del JNE resuelva el **Expediente JNE.2025.294**, originado por la apelación del Sr. Gamboa Cerna contra la Resolución N.º 026-2025-DNROP/JNE, que validó el desistimiento del trámite iniciado por él mismo.

Que, como consecuencia, se mantiene la inscripción registral de los personeros legales revocados, lo que **obliga al partido a figurar formalmente con una representación que ya**

**no cuenta con respaldo político ni estatutario**, lo cual representa un riesgo para la coherencia institucional y la legalidad interna.

Que, en salvaguarda de la organización y para garantizar la adecuada representación ante el sistema electoral, se hace necesario establecer un **régimen de Ejecución Registral Provisional sujeta a Supervisión Institucional**, mediante el cual se controle y dirija estrictamente la actuación de los personeros revocados, en tanto se inscriba formalmente a sus reemplazantes.

## **SE PROPUSO y ACORDO:**

1. **Reconocer que el ejercicio de funciones como Personeros Legales Titular y Alterno por parte de los ciudadanos Julio César Gamboa Cerna y Esdras D. Roldán Castro, respectivamente, obedece únicamente a una condición de ejercicio registral provisional, ante la imposibilidad de inscripción de sus reemplazos, y no representa en modo alguno mandato vigente ni respaldo político del Comité Ejecutivo Nacional.**

2. **Disponer que dicho ejercicio registral se realice bajo el régimen de “Ejecución Registral Provisional sujeta a Supervisión Institucional”, siendo el Presidente del Partido y Apoderado inscrito ante el ROP, Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores, el único autorizado para instruir, dirigir y supervisar todas las actuaciones registrales y representaciones oficiales de los personeros legales (titular y alterno) actualmente inscritos, debiendo emitir instrucciones formales y fundadas, por escrito, con copia a los expedientes administrativos correspondientes.**

**Establecer que todo expediente administrativo, solicitud, comunicación o actuación oficial a ser presentado ante las autoridades electorales (JNE, DNROP, ONPE, RENIEC u otros) deberá ser entregado directamente por el Presidente del Partido y Apoderado inscrito, no estando autorizados los personeros legales (titular o alterno) inscritos a firmar, tramitar o presentar documento alguno por cuenta propia, sin la firma, validación o mandato expreso del Presidente y Apoderado. El incumplimiento de esta disposición será considerado como actuación ilegítima y dará lugar a responsabilidad administrativa y penal.**

3. **Advertir expresamente a los ciudadanos Julio César Gamboa Cerna y Esdras D. Roldán Castro que toda actuación en representación del partido que no cuente con aprobación o instrucción expresa del Presidente será considerada irregular, contraria al Estatuto y pasible de ser denunciada penalmente, por la posible comisión de usurpación de funciones, falsedad ideológica y fraude en la administración de personas jurídicas.**

4. **Encargar al Sr. Guillermo Antenor Suarez Flores, dar seguimiento a la ejecución de este acuerdo, así como coordinar la notificación oficial del mismo a los organismos del sistema electoral, en particular a la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas (DNROP) del Jurado Nacional de Elecciones y la ONPE.**

5. **Disponer que este acuerdo sea notificado formalmente a los señores Julio César Gamboa Cerna y Esdras D. Roldán Castro mediante conducto notarial, comunicándoles que mientras se mantenga su inscripción registral, su actuación debe ceñirse estrictamente a las instrucciones emitidas por el Presidente del**

**Partido**, bajo el régimen antes descrito, con el único fin de **no perjudicar el derecho de participación política de los militantes ni el normal funcionamiento institucional del Partido Político Salvemos al Perú**.

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

## **ACUERDO N.º 006 DEL CEN-09JUN2025: EN RELACIÓN A LA INVALIDACIÓN DE SESIONES NO VÁLIDAMENTE CONVOCADAS**

### **CONSIDERANDO:**

Que el ciudadano **Julio César Gamboa Cerna**, ex Secretario General Nacional del Partido Político Salvemos al Perú, fue **removido formalmente del cargo** y nombrado en su reemplazo el Sr. **Guillermo Antenor Suárez Flores**, mediante **Acuerdo N.º 003-AGE-01FEB2025** adoptado en la Asamblea General Extraordinaria del 1 de febrero de 2025, conforme al artículo 32.º del Estatuto, por lo cual **carece de toda legitimidad política, estatutaria y orgánica** para convocar, presidir o participar con facultades directivas en sesiones del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

Que, sin embargo, ha continuado promoviendo convocatorias a sesiones del CEN **sin autorización ni conocimiento del Presidente ni de la mayoría vigente de sus miembros**, sustentándose únicamente en inscripciones registrales aún no actualizadas en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del JNE, sin respaldo político ni sustento orgánico.

Que en tales convocatorias irregulares, el Sr. Gamboa Cerna incluye como integrantes activos del CEN a **tres (3) Secretarios Nacionales que han presentado renuncia expresa**, cuya inscripción se encuentra pendiente ante la DNROP:

N.º	DNI	Nombre Completo	Cargo
1	06770921	Julio César Gamboa Cerna	Secretario General Nacional
2	09519186	Marilú Carmen Gamboa Cerna	Secretaria Nacional de Economía y Finanzas
3	10115341	Liz Maribel Ríos Yanamango	Secretaria Nacional de Ética y Conducta

Y también incluye a **tres (3) miembros del CEN cuyos derechos partidarios se encuentran suspendidos** mediante **Acuerdo N.º 001-AGE-01FEB2025**, hasta que se conforme válidamente el Órgano de Ética y Disciplina del partido:

N.º	DNI	Nombre Completo	Cargo
1	08577946	Sonia Norma Martínez Cornejo	Secretaria Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social
2	06995160	Andiolo Zevallos Ñivín	Secretario Nacional de Comunicaciones y Prensa
3	09544873	Guillermo Segundo Carrillo	Secretario Nacional de Salud e Higiene Pública (Infraestructura)

Que todos los acuerdos adoptados por el CEN y AGE los días 18 de enero, 1 de febrero y 15 de febrero de 2025 han sido firmados válidamente, no han sido impugnados y han quedado firmes conforme al artículo 45.º del Estatuto.

Que mediante documento de fecha 03 de junio de 2025, que corre en ANEXO II, el Sr. Gamboa convocó de forma irregular a una supuesta Sesión Extraordinaria del CEN para el 06 de junio de 2025, en un local no autorizado (Jr. Washington N.º 1612, Oficina N.º 206 – Cercado de Lima), con la siguiente agenda sin competencia ni legalidad:

1. Modificación de los artículos 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 29.º, 34.º, 35.º, 41.º, 44.º, 45.º, 47.º y 82.º del Estatuto.
2. Ratificación de vacancia de directivos por inasistencia.
3. Solicitud de suspensión disciplinaria sin órgano habilitado.
4. Condicionar propuesta de alianza electoral a presencia del Presidente, invocando indebidamente los artículos 29.e, 45.b y 45.z.
5. Delegar al ex Secretario General Nacional el nombramiento de coordinadores nacionales y regionales.

#### **OTRAS CONVOCATORIAS REALIZADAS SIN CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO Y DEL CEN**

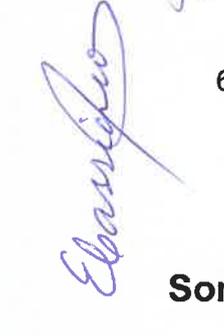
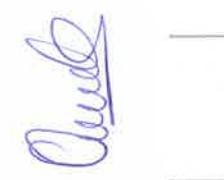
Durante la sesión se tomó conocimiento de **dos convocatorias a Asambleas Generales Extraordinarias para el lunes 09 de junio de 2025**, realizadas por el Sr. Gamboa, en el mismo local no autorizado, según se acredita con los documentos de fecha **06 de junio de 2025 (ANEXOS III y IV)2025-06-06\_Convocatoria...2025-06-06\_Convocatoria...** realizada por redes:

- **Primera citación a las 18:30 y segunda a las 19:00 horas**, con el único punto de agenda:
  - Modificación de los artículos 21º, 22º, 23º, 24º, 29º, 32º, 34º, 35º, 41º, 44º, 45º, 47º, 82º del Estatuto.
- **Primera citación a las 20:00 y segunda a las 20:30 horas**, con los siguientes puntos:
  1. Propuesta de integración con otro partido o conformación de alianza electoral.
  2. Ratificación de vacancia por inasistencia a tres sesiones del CEN.
  3. Requerimiento final de asistencia a miembros del Órgano Electoral Nacional.
  4. Propuesta de políticas e iniciativas para el desarrollo del partido.

Que siendo **convocatorias a Asamblea General Extraordinaria sin competencia ni facultad estatutaria válida**, se propone que la **próxima AGE las declare sin efecto legal**, se autorice la presentación de los **desistimientos correspondientes**, y la **formulación de denuncias penales contra los responsables**.

---

**SE PROPUSO Y ACORDÓ:**

- 
- 
- 
- 
1. **Declarar inválida de pleno derecho** la convocatoria, sesión y cualquier acuerdo derivado de la reunión programada para el día **06 de junio de 2025**, por haber sido convocada por persona sin legitimidad estatutaria y con participación de miembros suspendidos y renunciantes (ver ANEXO II).
  2. **Dejar sin efecto cualquier propuesta o trámite derivado de dicha convocatoria**, por carecer de sustento jurídico y vulnerar los artículos 42.º, 43.º y 44.º del Estatuto.
  3. **Autorizar al Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores**, Presidente del Partido y Apoderado inscrito, a presentar ante la **DNROP, ONPE y otros órganos electorales el desistimiento inmediato de cualquier expediente o trámite iniciado por el Sr. Julio César Gamboa Cerna**, salvo los que cuenten con acuerdo válido del CEN o AGE.
  4. **Disponer comunicación notarial** de esta decisión a las entidades competentes y al propio Sr. Gamboa Cerna, **advirtiéndole que su participación sin autorización será considerada infracción grave y podrá ser denunciada penalmente por usurpación de funciones o falsedad ideológica.**
  5. **OBSERVACIÓN:** Se deja constancia de error material en la convocatoria a esta sesión, donde en el punto 6 de la agenda se consignó erróneamente la fecha **05 de junio de 2025**, siendo la correcta **06 de junio de 2025**, conforme al documento base.
  6. Respecto a las dos convocatorias a AGE del 09 de junio de 2025, **se propone incluir en la agenda de la próxima AGE su nulidad**, autorizar al Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores a presentar los desistimientos correspondientes y formular las denuncias penales contra los responsables, conforme al procedimiento interno. (ver ANEXOS III y IV).

**Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por unanimidad.**

---

## ANEXO I

---

### REGLAMENTO ELECTORAL PARTIDO POLÍTICO *SALVEMOS AL PERÚ* ELECCIONES GENERALES 2026 (EG2026) Y ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 (ERM2026) CONFORME A LA LEY N.º 31981, LA LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS DEL JNE Y LA ONPE MODALIDAD DELEGADOS: 24-c) LOP

---

# TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento establece las disposiciones que regulan el proceso de elecciones internas del Partido Político Salvemos al Perú, para la selección de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, al Senado, a la Cámara de Diputados y al Parlamento Andino, en el marco de las Elecciones Generales 2026, así como de Gobernadores, vicegobernadores, los que se eligen por fórmula., Los consejeros regionales. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales para las Elecciones Regionales y Municipales del 2026 (ERM2026) en cumplimiento de la Ley N.º 28094 - Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, y sus reglamentos complementarios emitidos por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Presidente y vicepresidentes de la República, los que se eligen por fórmula.

### Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones de este Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los afiliados, postulantes, personeros, delegados, y demás ciudadanos que participen en el proceso electoral interno, así como para el Órgano Electoral Central (OEC), los órganos electorales descentralizados y los órganos de gobierno partidario.

### Artículo 3.- Base normativa

Este Reglamento se sustenta en:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) La Ley N.º 28094 – Ley de Organizaciones Políticas, y sus modificatorias.
- c) La Ley N.º 26859 – Ley Orgánica de Elecciones, y sus modificatorias.
- d) La Ley N.º 26487 – Ley Orgánica de la ONPE.
- e) La Ley N.º 26486 – Ley Orgánica del JNE.
- f) La Ley N.º 28360 – Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino.
- g) Las Leyes N.º 31030, N.º 31981, N.º 32245 y N.º 32264, que modifican la legislación electoral y establecen el Congreso Bicameral.
- h) El Reglamento Marco de Elecciones Primarias aprobado mediante Resolución N.º 0049-2024-JNE.
- i) El Reglamento de Elecciones Primarias aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 000063-2025-JN/ONPE.
- j) El Estatuto vigente del Partido Político Salvemos al Perú.

### Artículo 4.- Principios rectores del proceso electoral interno

El proceso electoral interno se rige por los siguientes principios:

- **Legalidad:** conformidad con el marco normativo electoral nacional y partidario.
- **Transparencia:** procedimientos abiertos y verificables.
- **Imparcialidad:** neutralidad del órgano electoral partidario.

- **Igualdad:** igualdad de oportunidades para todos los afiliados.
- **Participación:** fomento de la intervención activa de la militancia.
- **Preclusividad:** desarrollo ordenado por etapas no retroactivas.
- **Publicidad:** acceso a la información electoral relevante.
- **Buena fe:** respeto entre participantes.
- **Paridad y alternancia:** aplicación obligatoria en todas las listas.

#### **Artículo 5.- Modalidad de elecciones primarias**

El Partido Político Salvemos al Perú adopta para las **Elecciones Generales 2026 (EG2026)** y para las **Elecciones Regionales y Municipales del 2026 (ERM2026)** la modalidad de elecciones primarias mediante delegados, conforme a lo establecido en el artículo 24 inciso c) de la Ley de Organizaciones Políticas y sus reglamentos. Esta modalidad comprende dos etapas:

- Primera etapa: elección de delegados por los afiliados.
- Segunda etapa: elección de candidatos por los delegados.

#### **Artículo 6.- Coordinación con organismos del sistema electoral**

La elección de delegados será conducida por el **Órgano Electoral Central (OEC)** del partido y podrá contar con el apoyo técnico de los organismos del sistema electoral si así lo solicita formalmente. La elección de candidatos en segunda etapa será organizada por la ONPE, conforme a lo dispuesto en el reglamento correspondiente.

#### **Artículo 7.- Comunicaciones oficiales**

Toda comunicación oficial entre el Partido Político Salvemos al Perú y los organismos del sistema electoral se canalizará a través de la casilla electrónica del personero legal o la plataforma digital que disponga el JNE u ONPE. El **Órgano Electoral Central (OEC)** es responsable de las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del cronograma electoral.

---

## **TÍTULO II**

### **DEL ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL (OEC)**

---

#### **CAPÍTULO I – Naturaleza y Composición**

##### **Artículo 8.- Denominación y naturaleza**

El **Órgano Electoral Central (OEC)** del Partido Político Salvemos al Perú es un órgano autónomo, imparcial y permanente, garante de la democracia interna. Organiza, dirige, fiscaliza y resuelve en el marco de los procesos de elecciones internas para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, conforme a ley.

##### **Artículo 9.- Integración**

El OEC se compone de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General Ordinaria del partido por un período de cuatro (4) años, sin reelección inmediata.

La Asamblea General, órgano máximo del Partido Político SALVEMOS AL PERÚ., se encuentra facultada estatutariamente para elegir a nuevos miembros en cada proceso electoral, en casos de impedimentos, renuncia o vacancia o por razones debidamente justificadas que pongan en riesgo la participación política de la organización por ausencia de los miembros registrados.

Los cargos son: Presidente, Secretario y Vocal, con sus respectivos suplentes.

#### **Artículo 10.- Requisitos para integrar el OEC**

Para ser miembro del OEC se requiere:

- a) Ser afiliado activo del partido,
- b) No postular a ningún cargo de elección popular durante su mandato,
- c) No estar sujeto a sanción disciplinaria,
- d) Tener experiencia electoral, jurídica o administrativa,

### **CAPÍTULO II – Funciones del Órgano Electoral Central (OEC)**

#### **Artículo 11.- Funciones generales**

El OEC tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, conducir y supervisar los procesos de elecciones internas y primarias,
- b) Emitir el Reglamento Electoral y sus modificaciones,
- c) Aprobar el cronograma electoral,
- d) Coordinar con la ONPE, el JNE y el RENIEC,
- e) Publicar el padrón de afiliados y delegados,
- f) Fiscalizar la elección de delegados y remitir resultados al JNE y ONPE,
- g) Elaborar y remitir la lista definitiva de candidaturas,
- h) Supervisar los órganos electorales descentralizados (provinciales),
- i) Resolver en segunda y última instancia tachas, impugnaciones y nulidades,
- j) Garantizar el cumplimiento de paridad, alternancia y cuotas conforme a ley,
- k) Capacitar a los órganos electorales descentralizados,
- l) Disponer la conclusión de funciones de los órganos descentralizados tras el proceso,
- m) Informar oficialmente los resultados al sistema electoral nacional.

#### **Artículo 12.- Publicación y transparencia**

El OEC garantizará la publicación oportuna de toda la información del proceso electoral, incluyendo padrones, listas de candidatos, cronogramas, resoluciones y resultados, a través de los canales digitales oficiales del partido y conforme a los requisitos de ONPE y JNE.

## **TÍTULO III**

### **DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DESCENTRALIZADOS**

#### **CAPÍTULO I – Naturaleza, Designación y Estructura**

#### **Artículo 13.- Definición**

Los Órganos Electorales Descentralizados del Partido Político Salvemos al Perú son instancias temporales, creadas por el **Órgano Electoral Central (OEC)**, encargadas de organizar y supervisar la elección de delegados en el ámbito provincial, conforme al cronograma electoral interno.

#### **Artículo 14.- Composición y funciones**

Cada órgano electoral descentralizado estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, designados mediante resolución del OEC. Desempejarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, y son responsables de:

- a) Ejecutar el proceso electoral interno de elección de delegados en su jurisdicción,
- b) Verificar los requisitos de los postulantes,
- c) Conducir la instalación de mesas y el escrutinio,
- d) Elaborar y remitir actas y resultados al OEC,
- e) Resolver en **primera instancia** las tachas e impugnaciones que se presenten en su circunscripción,
- f) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones sobre paridad y alternancia,
- g) Coordinar con las comisiones partidarias territoriales y reportar al OEC.

#### **Artículo 15.- Inhabilidades y recusación**

No podrán ser miembros de órganos electorales descentralizados:

- a) Quienes postulen a la elección en curso,
- b) Quienes tengan sanciones disciplinarias o conflictos de interés evidentes,
- c) Quienes hayan sido removidos de órganos electorales en procesos anteriores.

Cualquier afiliado podrá solicitar la tacha o recusación motivada de uno o más miembros ante el OEC, que resolverá en última instancia.

### **CAPÍTULO II – Coordinación, Supervisión y Cierre de funciones**

#### **Artículo 16.- Coordinación operativa**

Los órganos electorales descentralizados actuarán bajo supervisión directa del OEC, aplicando el Reglamento Electoral del partido y las disposiciones técnicas del proceso. Toda omisión, conflicto o vacío normativo será resuelto por el OEC.

#### **Artículo 17.- Informes y remisión de resultados**

Los órganos descentralizados deberán:

- a) Elaborar informes técnicos y estadísticos sobre el desarrollo del proceso
- b) Remitir al OEC, en los plazos establecidos, las actas originales y padrones utilizados,
- c) Informar irregularidades, incidentes y reclamos.

#### **Artículo 18.- Conclusión de funciones**

Cumplida la jornada de votación de delegados y habiéndose remitido los informes y actas correspondientes, el OEC podrá declarar mediante resolución la conclusión de funciones del órgano descentralizado respectivo.

## TÍTULO IV

# DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO: CONVOCATORIA, CANDIDATURAS, VOTACIÓN Y PROCLAMACIÓN

### CAPÍTULO I – Convocatoria al proceso electoral

#### Artículo 19.- Inicio del proceso electoral interno

El proceso electoral interno se inicia con la convocatoria aprobada por el **Órgano Electoral Central (OEC)**, en el marco del cronograma aprobado por la ONPE y el JNE para las Elecciones Generales 2026.

#### Artículo 20.- Contenido de la convocatoria

La convocatoria debe especificar:

- Modalidad de elección: delegados (art. 24.c de la LOP), Cargos a elegir: **Presidencia de la República, Senado, Cámara de Diputados y Parlamento Andino para las EG2026 y Gobernadores, vicegobernadores, los consejeros regionales., Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales, para las ERM2026**
- Fecha de elección de delegados,
- Fecha de elección de candidaturas,
- Requisitos para postulación,
- Cronograma del proceso,
- Medios y formas de votación.

La convocatoria será publicada en medios oficiales del partido y notificada a los organismos del sistema electoral.

### CAPÍTULO II – Postulación de candidaturas y delegados

#### Artículo 21.- Formas de postulación

- Las candidaturas a senadores, diputados, Parlamento Andino y la fórmula presidencial deberán presentarse en listas completas, individuales o fórmulas según corresponda.
- Las candidaturas a Gobernadores, vicegobernadores, los consejeros regionales. alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales.
- La postulación de delegados será individual, por cada circunscripción electoral establecida.

#### Artículo 22.- Requisitos de postulantes

Los postulantes deben cumplir:

- Estar inscritos en el padrón de afiliados dentro de los plazos límites establecidos en la normatividad vigente para poder postular en la EG2026 y ERM2026**
- No tener antecedentes de sanción disciplinaria o judicial que restrinjan sus derechos políticos,
- Presentar su solicitud, hoja de vida, declaración jurada y formatos requeridos,
- Cumplir los requisitos constitucionales y legales según el cargo.
- Cumplir con lo dispuesto por el Estatuto, y la OEC

#### Artículo 23.- Paridad, alternancia y cuotas

Las listas deberán cumplir estrictamente con:

- a) Paridad y alternancia entre hombres y mujeres,
- b) Cuota joven, en caso corresponda
- c) Representación de pueblos originarios, donde corresponda,
- d) El porcentaje máximo de candidatos designados conforme lo dispuesto por la normatividad vigente y lo establecido en el artículo 22° y 82° del Estatuto

### **CAPÍTULO III – Votación y escrutinio**

#### **Artículo 24.- Votación de delegados**

La elección de delegados se realiza mediante voto personal, directo y secreto de los afiliados. El OEC conduce este proceso con apoyo técnico de la ONPE, si lo solicita.

#### **Artículo 25.- Votación de candidaturas**

Los delegados electos en la primera etapa emitirán su voto en la segunda etapa para elegir a los candidatos oficiales del partido. Esta jornada será organizada por la ONPE.

#### **Artículo 26.- Escrutinio y resultados**

El escrutinio se realiza en acto público, único y continuo. Se levanta un acta oficial por mesa, firmada por los miembros y personeros, la cual será remitida a la ONPE, JNE y al OEC.

### **CAPÍTULO IV – Proclamación y comunicación de resultados**

#### **Artículo 27.- Proclamación de resultados**

Los Jurados Electorales Especiales proclaman los resultados oficiales del proceso, que son vinculantes para la inscripción de candidaturas del partido ante el JNE.

#### **Artículo 28.- Publicación y comunicación oficial**

El OEC publica los resultados en los medios institucionales del partido y los comunica a los organismos del sistema electoral conforme a los procedimientos vigentes.

---

## **TÍTULO V**

### **DE LA DESIGNACIÓN DIRECTA DE CANDIDATURAS**

---

#### **CAPÍTULO ÚNICO – Procedimiento excepcional de designación**

#### **Artículo 29.- Fundamento legal y estatutario**

Conforme al artículo 22° del Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú y al artículo 24-B de la Ley N.º 28094 – Ley de Organizaciones Políticas, el partido podrá designar directamente hasta un **máximo del 20%** de sus candidatos a cargos de elección popular, únicamente cuando la normativa electoral vigente lo permita.

#### **Artículo 30.- Comisión Especial de Designación**

La facultad de designar candidaturas recaerá en la **Comisión Especial de Designación**, artículo 82° del Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú integrada por:

- a) El Presidente del Partido,
- b) El Secretario General Nacional,
- c) El Secretario Nacional de Organización y Descentralización.

En caso de impedimento del Secretario General, será reemplazado por el apoderado inscrito ante el ROP del JNE.

#### **Artículo 31.- Criterios de designación**

La Comisión Especial de Designación deberá aplicar criterios objetivos que garanticen:

- a) Representatividad política y territorial,
- b) Mérito personal, trayectoria o experiencia relevante,
- c) Diversidad y equilibrio en la conformación de las listas,
- d) Complementariedad con las candidaturas electas democráticamente.

#### **Artículo 32.- Validación del Órgano Electoral Central (OEC)**

Las candidaturas designadas por esta Comisión deberán ser remitidas al **Órgano Electoral Central (OEC)** para su revisión, validación y registro dentro del cronograma electoral establecido. El OEC verificará que no se supere el porcentaje legal del 20% y que se cumpla el principio de paridad, alternancia y demás requisitos legales.

#### **Artículo 33.- Publicación y fiscalización**

Las candidaturas designadas deben:

- a) Publicarse de manera transparente junto con las electas por delegados,
- b) Ser reportadas oficialmente a la ONPE y al JNE por el personero legal o persona autorizada.
- c) Estar sujetas a tacha ciudadana y fiscalización conforme al marco normativo electoral.

---

## **TÍTULO VI**

### **DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS, TACHAS Y NULIDADES**

---

#### **CAPÍTULO I – Régimen general de impugnaciones**

##### **Artículo 34.- Principio de garantía procesal**

Todo afiliado del Partido Salvemos al Perú tiene derecho a impugnar actos, omisiones o decisiones adoptadas durante el proceso electoral interno que afecten sus derechos, conforme al debido procedimiento, los principios de preclusión y doble instancia.

##### **Artículo 35.- Tachas e impugnaciones en primera instancia**

Las tachas contra postulantes a delegados o candidatos deberán ser presentadas ante el órgano electoral descentralizado correspondiente, dentro del plazo previsto en el cronograma.

Los órganos electorales provinciales resolverán en **primera instancia**, conforme a lo siguiente:

- a) La tacha debe ser escrita, sustentada, firmada y con pruebas documentadas.
- b) Debe contener identificación completa del impugnante y del impugnado.
- c) La resolución debe emitirse en un (1) día calendario.

#### **Artículo 36.- Apelación ante el Órgano Electoral Central (OEC) (segunda instancia)**

Contra las resoluciones de tacha o nulidad emitidas por los órganos electorales descentralizados, procede recurso de apelación ante el OEC, que resolverá en **segunda y última instancia interna**, de forma inimpugnable en sede partidaria.

El OEC debe resolver en un (1) día calendario.

#### **Artículo 37.- Tachas contra candidaturas designadas**

Las candidaturas designadas por la Comisión Especial de Designación podrán ser objeto de tacha ciudadana en la fase de publicación de listas, conforme al procedimiento del JNE. No procede tacha interna una vez validadas por el OEC, salvo que se detecte incumplimiento de requisitos o falsedad documentaria.

#### **Artículo 38.- Nulidad parcial del proceso**

Procede la nulidad parcial del proceso electoral si:

- a) Se comprueba fraude, coacción o alteración dolosa del resultado,
- b) La jornada de votación fue suspendida o impedida en más del 50% de mesas en una circunscripción,
- c) Se vulneraron normas de paridad y alternancia.

La nulidad será resuelta en primera instancia por el órgano electoral descentralizado y en última instancia por el OEC.

#### **Artículo 39.- Irregularidades y denuncias disciplinarias**

Todo hecho que constituya presunta infracción a los principios de equidad, transparencia o legalidad electoral deberá ser reportado por los órganos electorales al **Órgano de Ética y Disciplina** del partido, conforme a lo previsto en el **artículo 82° del Estatuto**, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan.

---

## **TÍTULO VII**

### **DEL SUFRAGIO, MESAS DE VOTACIÓN, MIEMBROS DE MESA Y PERSONEROS**

---

#### **CAPÍTULO I – Del sufragio**

#### **Artículo 40.- Derecho al voto**

El derecho al sufragio es ejercido por:

- a) Los afiliados del partido, para la elección de delegados en la primera etapa.
- b) Los delegados electos, para la elección de candidaturas en la segunda etapa.

El voto es personal, libre, igual, directo, secreto y obligatorio en ambos casos.

#### **Artículo 41.- Identificación y padrón**

Solo podrán sufragar quienes estén incluidos en el padrón aprobado y publicado oficialmente por el **Órgano Electoral Central (OEC)**, según información validada por RENIEC y el partido. Cada votante deberá identificarse con su DNI vigente.

#### **Artículo 42.- Horario y jornada de votación**

La jornada electoral se desarrollará de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. Solo podrán votar los electores presentes al momento del cierre. Las mesas no instaladas hasta las 9:00 a.m. serán reemplazadas conforme a reglamento. Horario que podrá cambiar de conformidad con lo dispuesto por la ONPE o el JNE

### **CAPÍTULO II – Mesas de sufragio y miembros de mesa**

#### **Artículo 43.- Instalación de mesas**

Cada mesa de votación estará compuesta por tres (3) miembros titulares (Presidente, Secretario y Tercer Miembro) y un (1) suplente, designados por el órgano electoral descentralizado. En caso de ausencia, se designarán miembros de mesa entre los primeros votantes presentes.

#### **Artículo 44.- Funciones de los miembros de mesa**

- a) Verificar la identidad del elector,
- b) Entregar la cédula de votación,
- c) Controlar el orden de la jornada,
- d) Realizar el escrutinio y llenar el acta,
- e) Firmar y entregar las actas al órgano correspondiente.

#### **Artículo 45.- Causales de excusa y sustitución**

Un miembro de mesa podrá excusarse por causa debidamente acreditada (enfermedad, viaje impostergable, parentesco con candidatos). Las excusas deben presentarse con al menos 3 días de anticipación y serán evaluadas por el órgano electoral descentralizado.

### **CAPÍTULO III – Personeros**

#### **Artículo 46.- Acreditación de personeros**

Cada lista o fórmula electoral podrá acreditar un (1) personero titular y un (1) suplente por mesa. La acreditación será emitida por el OEC mediante credencial oficial.

#### **Artículo 47.- Derechos de los personeros**

Los personeros podrán:

- a) Presenciar la instalación de la mesa,
- b) Observar el desarrollo de la votación,
- c) Impugnar votos y electores,
- d) Firmar el acta electoral,
- e) Solicitar copia del acta de escrutinio.

#### **Artículo 48.- Prohibiciones**

Los personeros no podrán:

- a) Interferir en las decisiones de los miembros de mesa,
- b) Portar propaganda electoral dentro del local,
- c) Usar dispositivos de grabación en la cámara secreta,
- d) Alterar el orden o el normal desarrollo del proceso.

---

## TÍTULO VIII

### DEL MATERIAL ELECTORAL, SISTEMAS DIGITALES Y SEGURIDAD

---

#### CAPÍTULO I – Del material electoral

##### Artículo 49.- Tipos de material electoral

Para el desarrollo del proceso electoral interno se utilizarán los siguientes materiales:

- a) Cédulas de sufragio,
- b) Padrón de electores,
- c) Actas de instalación, sufragio y escrutinio,
- d) Cabinas de votación, ánforas y sobres de seguridad,
- e) Credenciales de miembros de mesa y personeros.

##### Artículo 50.- Cédula de sufragio

Las cédulas serán elaboradas por el OEC en la primera etapa, y por la ONPE en la segunda. Deberán incluir:

- a) El símbolo del partido,
- b) Los nombres de los candidatos o listas,
- c) Un diseño claro y seguro,
- d) Medidas de seguridad para evitar duplicación o manipulación.

##### Artículo 51.- Custodia y distribución del material

El OEC adoptará las medidas necesarias para garantizar:

- a) El traslado seguro del material a los locales de votación
- b) La entrega previa a los miembros de mesa,
- c) La recuperación y almacenamiento de actas y documentos oficiales.

#### CAPÍTULO II – Sistemas digitales y comunicaciones

##### Artículo 52.- Plataforma electoral del partido

El OEC podrá implementar plataformas digitales internas para:

- a) Publicación de padrones y listas,
- b) Registro de postulaciones y candidaturas,
- c) Gestión de tachas y apelaciones,
- d) Comunicación directa con delegados y afiliados.

##### Artículo 53.- Notificaciones electrónicas oficiales

Toda notificación oficial durante el proceso podrá realizarse mediante:

- a) Casilla electrónica habilitada por el JNE o la ONPE,
- b) Correo electrónico registrado,
- c) Plataforma digital del partido validada por el OEC.

El uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la ONPE será obligatorio en la segunda etapa.

### **CAPÍTULO III – Seguridad del proceso electoral**

#### **Artículo 54.- Seguridad en locales de votación**

El OEC podrá coordinar con la Policía Nacional del Perú para garantizar el orden y protección en los locales durante la jornada electoral, especialmente en la elección de delegados.

#### **Artículo 55.- Prohibiciones y restricciones**

Durante el día de votación queda prohibido:

- a) Portar armas o elementos peligrosos,
- b) Realizar propaganda en los alrededores del local,
- c) Portar insignias o distintivos partidarios,
- d) Interrumpir el normal desarrollo del proceso.

#### **Artículo 56.- Responsabilidad en la cadena de custodia**

Los órganos electorales descentralizados son responsables de:

- a) La recepción del material antes de la jornada,
- b) Su uso exclusivo y correcto durante el proceso,
- c) La entrega oportuna de actas y documentos al OEC,
- d) La detección y reporte inmediato de cualquier irregularidad.

---

## **TÍTULO IX**

### **DISPOSICIONES FINALES, COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

---

#### **Artículo 57.- Entrada en vigencia**

El presente Reglamento Electoral entra en vigencia desde su aprobación por el **Órgano Electoral Central (OEC)** (OEC) y rige para todo el proceso de elecciones internas en el marco de las Elecciones Generales 2026 y de las Elecciones Regionales y Municipales del 2026 (ERM2026)

#### **Artículo 58.- Jerarquía normativa interna**

Este Reglamento tiene carácter obligatorio y se sujeta jerárquicamente al Estatuto del Partido, la Ley N.º 28094 – Ley de Organizaciones Políticas, los reglamentos del JNE y la ONPE, y las demás normas del sistema electoral nacional.

#### **Artículo 59.- Supletoriedad normativa**

En lo no previsto expresamente en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente:

- a) El Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú,
- b) La Ley N.º 28094 y sus modificatorias,
- c) La Ley Orgánica de Elecciones,
- d) Los reglamentos de elecciones primarias del JNE y la ONPE,
- e) Las directivas o pronunciamientos vinculantes emitidos por el sistema electoral.

#### **Artículo 60.- Vacíos normativos y resolución de conflictos**

Cualquier vacío normativo o conflicto interpretativo que surja durante el desarrollo del proceso electoral será resuelto por el **Órgano Electoral Central (OEC)** en base a los principios de legalidad, razonabilidad, equidad, y el respeto a los derechos políticos de los afiliados.

#### **Artículo 61.- Publicación y difusión**

El presente Reglamento será difundido en la página oficial del partido, canales institucionales y redes territoriales, y remitido a los organismos electorales competentes. El OEC velará por su conocimiento efectivo por parte de afiliados y comités electorales.

#### **Artículo 62.- Inmodificabilidad durante el proceso electoral**

Este Reglamento no podrá ser modificado hasta la conclusión total del proceso, salvo mandato expreso del sistema electoral o fuerza mayor establecido por el OEC.

#### **Artículo 63.- Derogación de disposiciones anteriores**

Queda sin efecto toda disposición interna o reglamentaria que se oponga al presente Reglamento Electoral.

#### **Artículo 64.- Registro ante el ROP**

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) es responsable de aprobar y gestionar el registro de este Reglamento Electoral y del **Órgano Electoral Central (OEC)** ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones, conforme al artículo 25º del Estatuto. Con esto, queda redactado **íntegramente el nuevo Reglamento Electoral del Partido Político Salvemos al Perú** conforme al Estatuto, Ley N.º 31981, Reglamento de la ONPE y JNE, y **bajo la modalidad de elección por delegados (art. 24.c de la LOP) tanto para las Elecciones Generales del 2026 (EG2026) como para las Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026)**

#### **Artículo 65.- Tasa administrativa por participación electoral**

Con el fin de cubrir parcialmente los costos operativos y logísticos del proceso electoral interno, se podrá establecer una **tasa administrativa única y obligatoria** para todo afiliado que postule como candidato o delegado. La tasa, en cada caso, será determinada mediante resolución del Órgano Electoral Central (OEC), considerando criterios de equidad y proporcionalidad, y deberá ser cancelada a la cuenta del partido antes del cierre del periodo de inscripción. **El comprobante de pago formará parte del expediente de postulación.**

**Exoneraciones parciales o totales** solo serán procedentes por causas debidamente justificadas, previa evaluación y resolución expresa del OEC.

#### **Artículo 66.- Adecuación terminológica del Estatuto sobre el órgano electoral partidario**

De conformidad con la modificación aprobada toda mención contenida en el Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú al término "**Órgano Electoral Nacional**" (**OEN**) deberá entenderse, a partir

de la fecha de aprobación del presente Reglamento, como referida al “Órgano Electoral Central” (OEC), en concordancia con la denominación oficial establecida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en el marco de la Ley N.º 31981 y sus reglamentos aplicables a elecciones primarias. Esta adecuación terminológica aplica expresamente a las referencias contenidas en los artículos pertinentes del Estatuto vigente del partido, sin alterar el contenido sustantivo ni la función autónoma del órgano electoral partidario. Lima, 09 de Junio del 2025

## ANEXO No. II

Convocatorias a CEN realizadas por el EX SECRETARIO GENERAL a que se ha hecho referencia en el Acuerdo No. 6



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Conforme a lo establecido en los artículos 41°, 42°, 43° 44°; los literales “b”, “j”, “v”, “w” y “z” del artículo 45°, los literales “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “h”, “i”, “u”, “v”, “w”, “x”, “z” y “aa” del artículo 47° del Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú, se convoca con carácter de urgente a la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), al Presidente del partido, a los Secretarios Nacionales del CEN, para el día viernes 06 de junio del 2025, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 4°, en la siguiente dirección: Jr. Washington N° 1612 Oficina Nro. 206 - Cercado de Lima de la Provincia Lima y Departamento de Lima y mediante la dirección electrónica [www.salvemosalperu.com.pe](http://www.salvemosalperu.com.pe), conforme al horario de la citación y a la agenda siguiente:

#### SESION EXTRAORDINARIA:

Primera Citación : 18:30 p.m.  
Segunda Citación : 19:00 p.m.

#### Agenda:

1. Modificación de los artículos 21°, 22°, 23°, 24°, 29°, 34°, 35°, 41°, 44°, 45°, 47°, 82° del Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú.
2. Ratificación de vacancia de Directivos que no asistieron a tres (03) sesiones consecutivas del CEN, de acuerdo al Artículo 40° del Estatuto.
3. Solicitar al Órgano de Ética y Disciplina la suspensión temporal de los Directivos y/o afiliados que se encuentren inmersos en un proceso disciplinario.
4. De acuerdo al ítem “e” del Artículo 29 del Estatuto, invitar al Presidente a proponer ante el CEN, la integración de SALVEMOS AL PERÚ con otro Partido o la conformación de una Alianza Electoral; en caso de Inasistencia del Presidente, se aplicará el ítem “b” y “z” del Artículo 45°.
5. Delegar al Secretario General Nacional el nombramiento de los Coordinadores Nacionales, Departamentales (Regionales).

Lima, 03 de junio del 2025

  
JULIO CÉSAR GAMBOA CERNA  
D.N.I. N° 06770921  
Secretario General

## ANEXO III

Convocatorias de dos ASAMBLEAS GENERALES realizadas por redes por el Ex Secretario General, para el Lunes 09 de Junio del 2025

### PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL LUNES 09 DE JUNIO DEL 2025 A LAS 18.30 HORAS



#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme a lo establecido en el literal "1" del artículo 32°, 33°, 34°, 35°, 36° y el literal "c" del Artículo 45 del Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, para el día lunes 09 de junio del 2025, al Presidente, Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo Nacional, a los Secretarios de los Comités Ejecutivos Provinciales, de manera presencial en el Local, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 4°, en la siguiente dirección: Jr. Washington N° 1612 Oficina Nro. 206 - Cercado de Lima de la Provincia Lima y Departamento de Lima; y mediante enlace virtual <https://us05web.zoom.us/j/4376896871?pwd=SDF2S2xkR3BibnRZQWlWWHBwYzI0Zz09&omn=83124766173>, la presente convocatoria se publica en la dirección electrónica [www.salvemosalperu.com.pe](http://www.salvemosalperu.com.pe), conforme al horario de la citación y a la agenda siguiente:

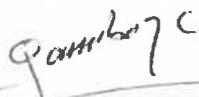
#### SESION EXTRAORDINARIA:

Primera Citación : 18:30 p.m.  
Segunda Citación : 19:00 p.m.

#### Agenda:

1. Modificación de los artículos 21°, 22°, 23°, 24°, 29°, 32°, 34°, 35°, 41°, 44°, 45°, 47°, 82° del Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú.

Lima, 06 de junio del 2025

  
JULIO CÉSAR GAMBOA CERNA  
D.N.I. N° 06770921  
Secretario General

**SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL MISMO LUNES 09 DE JUNIO DEL 2025 A LAS 20.00 HORAS**



**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Conforme a lo establecido en el literal "f", "g", "j" y "l" del artículo 32° y los artículos 33°, 34°, 35°, 36° del Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, para el día lunes 09 de junio del 2025, al Presidente, Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo Nacional, a los Secretarios de los Comités Ejecutivos Provinciales, de manera presencial en el Local, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 4°, en la siguiente dirección: Jr. Washington N° 1612 Oficina Nro. 206 - Cercado de Lima de la Provincia Lima y Departamento de Lima; y mediante enlace virtual <https://us05web.zoom.us/j/4376896871?pwd=SDF2S2xkR3BibnRZQWVWHBwYzI0Zz09&omn=86355313935>, la presente convocatoria se publica en la dirección electrónica [www.salvemosalperu.com.pe](http://www.salvemosalperu.com.pe), conforme al horario de la citación y a la agenda siguiente:

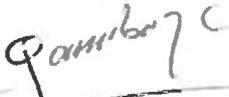
**SESION EXTRAORDINARIA:**

Primera Citación : 20:00 p.m.  
Segunda Citación : 20:30 p.m.

**Agenda:**

1. De conformidad al literal "e" del Artículo 29 del Estatuto, se invita al Presidente del partido a proponer ante el CEN, la integración de SALVEMOS AL PERÚ con otro Partido o la conformación de una Alianza Electoral; en caso de inasistencia del Presidente, se aplicará el literal "j" y "l" del Artículo 32° del Estatuto.
2. Ratificación de vacancia de Directivos que no asistieron a tres (03) sesiones consecutivas del CEN, de acuerdo al Artículo 40° del Estatuto.
3. Requerir por última vez, de manera obligatoria la presencia en la Asamblea General Extraordinaria a los miembros titulares y Suplentes del Órgano Electoral Nacional, para que informen respecto al plan de trabajo para el Proceso Electoral 2026, bajo apercibimiento de declararlo vacante a los titulares y suplentes que no asistan.
4. Proponer a la Asamblea General las políticas e iniciativas necesarias para la mejor organización y desarrollo de las actividades del Partido Político SALVEMOS AL PERÚ.

Lima, 06 de junio del 2025

  
**JULIO CESAR GAMBOA CERNA**  
D.N.I. N° 06770921  
Secretario General

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión a las 8:00 p.m., firmando la presente acta los miembros asistentes en señal de conformidad.

## FIRMANTES (LISTA DE MIEMBROS DEL CEN PRESENTES)

N°	DNI	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
1	9093345	GUILLERMO ANTENOR SUÁREZ FLORES	Presidente del Partido y Secretario Nacional de Organización	
2	6658211	MILKO MARTÍN PINEDO CANEPA	Secretario Nacional Jurídico Legal	
3	7930633	ELA JULIA CASSIANO ZEGARRA	Secretaría Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología	
4	8547805	MÁXIMO RAMÍREZ JULCA	Secretaría Nacional de Seguridad Total	
5	9240249	EDWIN ALCIDES SUÁREZ FLORES	Secretario Nacional de Movilización y Participación Ciudadana	
6	9240249	EDWIN ALCIDES SUÁREZ FLORES	Secretaría Nacional de Ideología Doctrina e Identidad	

## MIEMBROS DEL CEN EN PROCESO DE INSCRIPCION

	DNI	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
1	6259674	LUIS ENRIQUE YUEN VALDIVIA	Secretario Nacional de Economía y Finanzas	
2	10351950	MIGUEL CAHUANA GUZMÁN	Secretario Nacional de Ética y Disciplina	
	76661076	JORGE LUIS SÁNCHEZ SEPÚLVEDA	Secretario Nacional Juventudes	